



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHYO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN.**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA**  
**DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TEMA:**

**“LA DEFENSORIA PÚBLICA Y SU INCIDENCIA EN EL TRAMITE**  
**DENTRO DE LA MISMA”**

**AUTOR:**

**MAYRA ALEXANDRA PEÑAFIEL CEDEÑO**

**TUTOR:**

**DR. JORGE BAÑOS DE MORA**

**LECTOR:**

**AB. ANTONIO ZEVALLOS VERA**

**QUEVEDO – ECUADOR**

**2012**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN**

Quevedo, Noviembre 2012.

**EL TRIBUNAL EXAMINADOR OTORGA AL PRESENTE  
TRABAJO**

**TEMA:**

**“LA DEFENSORIA PUBLICA Y SU INCIDENCIA EN EL TRAMITE  
DENTRO DE LA MISMA”**

LA CALIFICACIÓN DE: \_\_\_\_\_

EQUIVALENTE A: \_\_\_\_\_

TRIBUNAL

Dr. Manuel Cárdenas

**Delegado Decano**

Dr. Jacinto Muñoz

**Delegado Sub decano**

\_\_\_\_\_

**Delegado Consejo D.**

Dr. Jorge Baños De Mora

**Director De Tesis**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA GENERAL**



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

Quevedo, Noviembre del 2012.

### **APROBACIÓN POR EL TUTOR.**

Dr. Jorge Baños De Mora, en calidad de Tutor de Tesis, designado por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, certifica que la señorita **MAYRA ALEXANDRA PEÑAFIEL CEDEÑO** ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de Abogada de los tribunales de la República del Ecuador con el tema: “**LA DEFENSORIA PUBLICA Y SU INCIDENCIA EN EL TRAMITE DENTRO DE LA MISMA**”, y que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos, por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer el uso de la presente, y así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente

Dr. Jorge Baños De Mora. Msc.

**TUTOR DE TESIS.**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHYO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN**

Quevedo, Noviembre 2012

**APROBACIÓN POR EL LECTOR.**

Ab. Antonio Zevallos Vera, en calidad de Lector de tesis, designado por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, certifica que la señorita **MAYRA ALEXANDRA PEÑAFIEL CEDEÑO**, ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de Abogada de los tribunales de la República del Ecuador con el tema: **“LA DEFENSORIA PUBLICA Y SU INCIDENCIA EN EL TRAMITE DENTRO DE LA MISMA”**, y que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos, por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer el uso de la presente, y así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente

Ab. Antonio Zevallos Vera.  
**LECTOR DE TESIS**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones. A mi padre, que está conmigo siempre.

Especialmente a mi hijo, como estímulo, para que aprenda que no existe barrera que impida el crecimiento personal y profesional aun con las dificultades que se nos presenta en la vida.

A mis compañeros, porque sin el equipo que formamos, no hubiéramos logrado esta meta.

## AGRADECIMIENTO

En primer lugar doy infinitamente gracias a Dios, por haberme dado fuerza y valor para culminar esta etapa de mi vida.

Agradezco también la confianza y el apoyo brindado por parte de mi madre, que sin duda alguna en el trayecto de mi vida me ha demostrado su amor, corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos.

A mi padre, que siempre lo he sentido presente en mi vida. Y sé que está orgulloso de la persona en la cual me he convertido.

Agradezco especialmente a mi tío Hitter y a su esposa quienes con su ayuda, cariño y comprensión ha sido parte fundamental de mi vida.

Finalmente a mis sinceros amigos; porque cada una con sus valiosas aportaciones hicieron posible este proyecto y por la gran calidad humana que me han demostrado con su amistad.

**Mayra.**

## INDICE DE CONTENIDOS

### ÍNDICE GENERAL

I. Portada .....	I
II. Página de Jurado.....	II
III. Certificación .....	III
IV. Autoría.....	IV
V. Agradecimiento.....	V
VI. Dedicatoria .....	VI
VII. Índice General .....	VII
VIII Tema	
IX Problema	
X Introducción	
<b>CAPÍTULO I:</b> .....	<b>1</b>
1. CAMPO CONTEXTUAL PROBLEMÁTICO .....	1
1.1. Contexto Nacional, Regional, Local e Institucional .....	1
1.2. Situación actual del objeto de investigación.....	10
1.3. Formulación del Problema .....	13
1.3.1 Problema general.....	13
1.3.2. Problemas derivados .....	13
1.4. Delimitación de la investigación .....	14
1.5. Justificación .....	14
1.6. Objetivos .....	18
1.6.1. General .....	18

1.6.2. Específicos.....	18
-------------------------	----

## **CAPÍTULO II**

2.1. ALTERNATIVAS TEÓRICAS RESUMIDAS.....	19
2.1.1. La Defensoría Pública en lo económico.....	20
2.1.2. La Defensoría Pública en lo social.....	21
2.1.3. La Defensoría Pública en lo cultural.....	22
2.1.4. La Defensoría Pública en lo jurídico .....	23
2.1.5. La Defensoría Pública en lo educativo.....	24
2.1.6. Origen de la Defensoría Pública .....	24
2.1.7. Breve Reseña Histórica de la Defensoría Pública .....	34
2.1.8. Importancia de la Defensoría Pública .....	36
2.1.9. Características de la Defensoría Pública .....	37
2.1.9.1 Características que debe formar el perfil del Defensor Público .....	38
2.2.1. El Defensor Público .....	39
2.2.2. El Papel del Defensor Público.....	40
2.2.3. Ejes Centrales.....	41
2.2.4. Derechos Humanos y su incidencia en la Defensoría Pública .....	42
2.2.5 Reconocimiento Expreso del Estado.. ..	43
2.2.6. Fortalecimiento e institucionalización de la Defensoría del Pueblo.....	44
2.2.7. Sujeto procesal .....	44
2.2.8. La Defensa Material .....	46
2.2.9. Acceso a la Justicia y Defensoría Pública .....	47
2.2. Categoría de análisis teórico conceptual .....	50
2.2.1. Estándares de Calidad para patrocinio penal .....	55
2.2.2. Derecho Comparado.....	87

2.3. Planteamiento de hipótesis .....	92
2.4. Operacionalización de las variables de la hipótesis .....	94

### **CAPÍTULO III: Metodología de la investigación**

3.1. Tipo de Estudio .....	97
3.2. Universo y Muestra .....	98
3.3. Métodos y técnicas de recolección de información .....	100
3.3.1. Selección de Instrumento.....	102
3.4. Procedimientos tabulación e interpretación de datos.....	105
3.5. Comprobación y discusión de hipótesis .....	116

### **CAPITULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

4.1. Conclusiones .....	117
4.2. Recomendaciones .....	118

### **CAPITULO V PROPUESTA**

5.1. Título de la propuesta .....	119
5.2. Presentación de la propuesta .....	119
5.3. Objetivos de la propuesta .....	120
5.4. Contenido de la propuesta .....	122
5.5. Recurso de la propuesta .....	125
5.6. Cronograma .....	126

BIBLIOGRAFÍA .....	127
--------------------	-----

ANEXOS:.....	128
--------------	-----

## **TEMA**

**“LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y SU INCIDENCIA EN EL TRÁMITE DENTRO DE LA MISMA.”**

## **PROBLEMA**

**¿EN QUE FORMA INFLUYE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO EN EL PROCESO PENAL SOBRE EL AUMENTO DE LAS CAUSAS SUSPENDIDAS OBSERVADAS EN LA CIUDAD DE QUEVEDO EN EL AÑO 2011?**

## **INTRODUCCION**

La Defensoría Pública ofrece el servicio gratuito de asesoramiento jurídico y patrocinio de casos penales para personas privadas de libertad que se encuentren en estado de indefensión o por su condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Los defensores públicos atienden los casos relacionados con delitos de acción pública, tales como: plagio, robo, hurto, estafa, trata de personas, enriquecimiento ilícito, tráfico de drogas, violación, asesinato, homicidio, delitos de tránsito, entre otros.

Siendo ardua la labor del Defensor Público, por cuanto sus funciones son amplias y permiten al usuario al acudir a sus dependencias plantear todos sus problemas, y en casi todos, puede intervenir, así se tiene que el área penal es la que mayor índice de casos presentan los usuarios, que acuden a la Defensoría Pública, y que debido ante la gran cantidad de casos existentes, se presenta la imposibilidad que les acarrea el no poder contar con otro defensor público por falta de recursos, especialmente por la gran carga procesal por el número de aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad.

El resto de las actividades se las dedica al área civil, especialmente lo relacionado a juicios de alimentos, paternidad, inscripciones tardías, posesión notoria y a los juicios de divorcio cuando haya que tratar la situación económica y familiar de menores de edad, por lo que la necesidad de un defensor es imprescindible.

En el primer capítulo estudiaré el problema objeto de investigación realizando un ensayo y la investigación de términos jurídicos; los factores y las categorías que intervienen en el problema, se estructuran los objetivos de investigación; en el segundo capítulo trataré acerca de temas relacionados con la materia de estudio, en la Declaración Internacional de los derechos Humanos, Constitución de República, Código Penal y demás leyes relativas al tema; plantearé mis hipótesis, en base al análisis de la información, el derecho comparado y en consideración a un glosario; es decir el marco legal, la teoría y la realidad de una manera objetiva; en el tercer capítulo hablaré acerca de los métodos: inductivo, deductivo, comparativo, histórico, científico, técnicas: encuestas, entrevistas a especialistas en el medio ambiente, el análisis e interpretación de resultados de las encuestas y entrevistas; el cuarto capítulo se detallan las conclusiones y recomendaciones; y por último en el quinto capítulo daremos la posible respuesta de la problemática con la propuesta jurídica. Todo lo desarrollado en este proyecto servirá de guía para las personas interesadas en la temática.

Para la solución de este problema he utilizado recursos académicos y pecuniarios propios, a fin de que la investigación fundamente una propuesta como es el; **DISMINUIR LA CARGA PROCESAL Y GARANTIZAR UNA DEFENSA TÉCNICA Y EFICAZ MEDIANTE EL INCREMENTO DE DEFENSORES PÚBLICOS PENALES EN LA CIUDAD DE QUEVEDO.**

Para así poder garantizar los derechos constitucionales a todos los ciudadanos que requieran los servicios gratuitos.

## **CAPÍTULO I**

### **1. CAMPO CONTEXTUAL PROBLEMÁTICO**

#### **1.1. CONTEXTO REGIONAL, NACIONAL, LOCAL Y/O INSTITUCIONAL**

##### **CONTEXTO REGIONAL**

##### **REPUBLICA DE BOLIVIA, REPUBLICA DE CHILE Y REPUBLICA MEXICO.**

##### **REPUBLICA DE BOLIVIA**

“La figura del Defensor Público también se institucionaliza por primera vez en un Ombudsman municipal creado por el Concejo de Santa Cruz en marzo de 1992. Sin embargo, existen también varios antecedentes que denotan el interés por difundir el conocimiento de la institución a través de seminarios, publicaciones y simposios, como el Seminario Regional sobre “Ombudsman, democracia y derechos humanos” auspiciado por el Instituto Iberoamericano del Defensor Público, Capítulo Boliviano, en la Paz, en octubre de 1991. En 1992, el Consejo Nacional de Reforma y Modernización del Poder Judicial da a conocer el anteproyecto de Ley del Defensor Público, que contempla a un Defensor electo por el Legislativo con competencia para investigar la corrupción y la “facultad de intervenir cuando los actos administrativos de autoridades y/o servidores públicos de entidades estatales, civiles, militares, policiales, de servicio público o en las que tenga participación el Estado, vayan contra las leyes, disposiciones u obligaciones referentes al cargo, que afecten intereses o derechos de las personas o de la sociedad”, aunque excepciona a los miembros del Poder Judicial.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> [WWW.MONOGRAFIA.COM](http://WWW.MONOGRAFIA.COM)

## **CRITICA:**

*El derecho de defensa, en la República de Bolivia queda entendido como la posibilidad de todo imputado a contar con el tiempo y medios adecuados para ejercer su defensa en todo proceso judicial, constituye una garantía de vital importancia entre las que conforman el Debido Proceso.*

## **REPUBLICA DE CHILE.**

“SANTIAGO.- "Eficiencia no es más cárcel y debemos protegernos de caer en el populismo de confundir estos conceptos. Proteger restringiendo nos aleja de nuestros derechos. Seguridad no es equivalente a exclusión y estigmatización. Seguridad no es encierro. En la revista hemos pretendido incluir esa perspectiva desde distintos ángulos", afirmó la Defensora Nacional, Paula Vial Reynal, al presentar "Revista 93".

Se trata de la nueva publicación institucional de la Defensoría Penal Pública (DPP) que, mediante artículos de corte académico contingente, busca influir en el debate público y proponer temas de discusión, especialmente en el ámbito de la investigación y la discusión jurídica de los actores más relevantes del ámbito judicial.

La ceremonia de lanzamiento, efectuada justo al cumplirse nueve años de vigencia de la reforma procesal penal en Chile, se realizó en el salón Danubio del Hotel Plaza San Francisco y convocó a autoridades como el subsecretario de Justicia, Jorge Frei; el general de Carabineros, Richard Quezada Romero, además de todos los Defensores Regionales de la DPP y abogados y académicos, como María Inés Horvitz, Alex Van Weezel y Vivian Bullemore, entre otros.

A través de 56 páginas, "Revista 93" –que debe su nombre al artículo del Código Procesal Penal que señala precisamente los derechos de todo imputado- centró su primera edición en la compleja temática de la prisión preventiva y la seguridad ciudadana.

Mediante artículos de distinto tono y alcance, agrupados en secciones identificadas también con conceptos jurídicos relevantes en el proceso penal -como "A confesión de parte", "Duda razonable", "Talión" o "Alegato de clausura"-, la revista pone en el ojo público una serie de argumentos y miradas diversas en torno al tema central, aportadas tanto por abogados y periodistas de la propia institución como por colaboradores externos de la talla del prestigioso jurista alemán Claus Roxin, la Defensora General de Argentina, Stella Maris Martínez, o el sociólogo Tomás Moulian."<sup>2</sup>

**CRITICA:**

*El derecho a una defensa es claro en la republica de chile, por encontrarse reconocido en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en la normativa interna de cada país andino.*

*En la actualidad, se desarrolla en la región andina proceso de reforma en la administración de justicia, que en materia penal suponen la implementación de un modelo procesal penal acusatorio. En este sentido, la inexistencia de un sistema de defensa pública o su inadecuado funcionamiento, constituye*

---

<sup>2</sup> PAULSEN, Fernando 2009“Defensoría Penal Pública estrena revista en aniversario de reforma procesal penal” citado 11/08/12 -21:00 disponible [www.revista93.com](http://www.revista93.com)

*una contradicción de los presupuestos del debido proceso y por ende del Estado de Derecho.*

**REPUBLICA DE MEXICO.**

“Las oficinas al interior de los Palacio de Justicia en cada Distrito Judicial nos han permitido un mayor acercamiento con la sociedad y es el propio Programa Itinerante que en aquellos municipios que se encuentran lejanos a las Cabeceras Distritales la ciudadanía pueda conocer como le asiste el derecho, me parece que con ello se cumple el propósito del plan de desarrollo de desconcentrar el servicio, pero además referir que la administración inicio con 174 Defensores Públicos entonces llamados Defensores de Oficio, cuyas condiciones salariales eran inferiores a las que cierra la administración y el Gobernador autorizo la paulatina incorporación de 163 nuevos Defensores actualmente tenemos 337 Defensores Públicos; Y aquí es importante enfatizar que prácticamente se incorporó un nuevo defensor cada 13 días hay un esfuerzo muy importante del Gobierno del Estado, hay una inversión presupuestal histórica en el servicio de defensa, porque además el salario se homologó al de Ministerio Público, razón por la cual hoy los defensores mantienen circunstancias muy competitivas en torno a todas las áreas de justicia en lo que atendemos de materia penal y también lo que tenemos en materia civil y familiar, igualmente hay un esquema muy claro de que en estas reformas lo que resulta fundamental es la tecnologías de la información también hay equipamiento que se ha otorgado a los defensores. Recientemente el señor Secretario General de Gobierno entrego 120 equipos de cómputo para los defensores que están adscritos al nuevo sistema de justicia penal, lo que les permite enfrentar las audiencias ya

también como un respaldo a su capacidad de litigación con infraestructura adecuada”<sup>3</sup>

***Critica:***

México también ha recibido el apoyo y el asesoramiento de varias organizaciones internacionales con miras a crear la institución. Fue sobre todo en el gobierno I presidencial de turno quien planteó la interrogante de hacia dónde debía apuntar la iniciativa democrática, si a atacar el problema de la discrecionalidad de la intervención del Estado o hacia la formulación de una problemática de orden político vinculada a los derechos humanos, en la cual, en su informe final, recomienda la creación del Defensor Público con el “fin de afianzar la seguridad del Estado, el respeto por los derechos humanos y la vigencia efectiva de un Estado de Derecho”. Presentando a la Cámara importantes proyectos de ley), que contiene reformas constitucional sobre el Poder Judicial, el Consejo Nacional de Justicia y el Defensor Público; el más importante de todos el proyecto de Ley Orgánica Constitucional sobre el Defensor Público.

## **CONTEXTO NACIONAL**

### **REPUBLICA DE ECUADOR**

“En el Palacio Legislativo, el asambleísta de la ID Andrés Páez denunció un presunto caso de nepotismo en la Defensoría Pública Penal, organismo adscrito al Ministerio de Justicia. Según Páez, Ernesto Pazmiño Granizo,

---

<sup>3</sup> ZURITA, José 2011” defensoría en vanguardia” citado 25 / 09 / 12 – 16:00 disponible en [www.diariomexiquence.com](http://www.diariomexiquence.com)

titular de la entidad y que militaba en la ID, habría contratado a su cuñado, Wilson Cerón Rosero (quien cumple funciones desde diciembre de 2007) para que pueda colaborar en la creación del nuevo organismo.

"Espero que el Consejo de la Judicatura (CJ) no se haga de oídos sordos y que las palancas del señor Pazmiño no funcionen en esta ocasión para salvarle", concluyó Páez.

Labores en la Defensoría. A decir del asambleísta de la ID, en febrero de 2008, Cerón pasó a ser funcionario de la Defensoría Pública, en la que se desempeñaba como abogado y percibía un salario de \$1 215.

Páez indicó que Cerón, durante su gestión, habría presentado una propuesta para que los autores de plagio, violación, asesinato, delitos sexuales y de lesa humanidad se acojan a los beneficios a los que hoy no tienen posibilidades, como el dos por uno. "No puede ser que mientras todo el país está en contra de la inseguridad, un funcionario solicite prebendas y beneficios para violadores de niños", agregó el asambleísta. Con base en ello, el legislador anunció que interpondrá una denuncia formal ante la Contraloría General del Estado y el CJ. Además, pidió la destitución de ambos funcionarios basándose en la Ley de Carrera Civil y Servicio Administrativo.

Desmiente versiones. Mediante un comunicado, Ernesto Pazmiño pretende aclarar las versiones de Páez y descarta haber empleado sus influencias para contratar al abogado.

"Raúl Cerón Rosero no tiene ninguna relación familiar conmigo", dijo. El titular señaló que el profesional en mención, que labora en la entidad como defensor público, se divorció de su hermana en 2001. Es decir que no

hay desde hace ocho años prohibición legal alguna que impida su contratación. De ahí que Pazmiño indica que se debe descartar la posibilidad de nepotismo.

Condiciones de contrato. Pazmiño recalcó que en la Defensoría Pública todos los abogados laboran bajo la modalidad de contrato por servicios profesionales, por lo cual, ninguno de ellos tiene nombramiento, con excepción del director nacional, tal y como lo establece el decreto ejecutivo del presidente de la República”<sup>4</sup>.

**Critica:**

*La Defensoría Pública del Ecuador es un organismo autónomo que forma parte de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.*

*La Defensoría Pública orienta, informa y asesora a la ciudadanía acerca de los recursos legales a los cuales pueden recurrir en su beneficio, además permanentemente observa los procedimientos y prácticas que aseguran la calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad de su servicio, siempre privilegiando los intereses de la persona defendida.*

---

<sup>4</sup> GARCIA, Luis 2009 “Asambleísta Andrés Páez (ID) denunció un presunto caso de nepotismo contra Ernesto Pazmiño citado 10/09/12 – 16:00 disponible en [WWW.DIARIOHOY.COM](http://WWW.DIARIOHOY.COM).

## CONTEXTO LOCAL

“La Defensoría Pública de Quevedo se encarga de defender gratuitamente a las personas en estado de indefensión, asegurando su acceso a la justicia y el respeto a sus derechos humanos fundamentales. Además, deben orientar, informar y asesorar a la ciudadanía acerca de los recursos legales a los cuales pueden recurrir en su beneficio. En el cumplimiento de su misión.

- Cumple a su cargo la tramitación de los siguientes servicios:
- Alimentos mujer embarazada
- Atención al cliente
- Defensa de personas procesadas penalmente
- Defensa de personas vulnerables y de atención prioritaria.
- Demanda de alimentos Demandas laborales
- Elaboración de Minutas para la Posesión Efectiva del seguro de vida del Bono de Desarrollo Humano.
- Paternidad y alimentos Régimen de visitas, tenencia y patria potestad”<sup>5</sup>

### CRITICA:

La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo el estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa.

---

<sup>5</sup> HENRIQUEZ VANESSA 2012”CONSULTA PERSONAL DE LA SITUACION ACTUAL DE LA DEFENSORIA”CITADO 15/ 09/12- 16:00 DISPONIBLE DEFENSORA PUBLICA DE QUEVEDO.

Como institución paralela encargada de vigilar la observancia de los principios de constitucionalidad y de legalidad, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, por lo que dentro de la función de vigilancia dispone que, cuando los particulares presenten al Ministerio Público quejas por actos de otras autoridades que no constituyan delitos del orden federal, el Procurador General pondrá en conocimiento de la autoridad a la que compete resolver, orientando al interesado sobre la vía que legalmente corresponda.

## **1.2. SITUACIÓN ACTUAL DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN**

“Durante la cuadragésima primera sesión ordinaria, la Asamblea General de la OEA aprobó por unanimidad la resolución No. 2656, que promueve el rol de los defensores públicos y su accionar como un mecanismo eficaz para garantizar el acceso a la justicia.

En su resolución, la OEA reafirma el valor e importancia que tiene el servicio de asistencia letrada gratuita para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia de todas las personas, en particular de aquellas que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad. Además, recomienda a los países miembros que ya cuentan con el servicio de asistencia letrada gratuita que adopten acciones tendientes a que los Defensores Públicos Oficiales gocen de independencia y autonomía funcional. También alienta a los Estados que aún no cuenten con la institución de la defensa pública, que consideren la posibilidad de crearla en el marco de sus ordenamientos jurídicos.

En Ecuador, la constitución del 2008 establece en el artículo 191 la existencia de la Defensoría Pública. Dicho artículo señala que se trata de un órgano autónomo de la Función Judicial que tiene como finalidad garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Lo que resulta novedoso es que el servicio de la Defensoría no se circunscribe a la materia penal, pues constituye un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

Adicionalmente el artículo 292 del Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con el art 193 de la Constitución señala que: Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades

legalmente reconocidas e inscritas ante el organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, organizarán y mantendrán servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria, para lo cual organizarán Consultorios Jurídicos Gratuitos.

En su informe de abril de 2011, la Defensoría pública explica, entre otros aspectos, que:

1. Se ha gestionado un promedio de 14.000 causas penales por año.
2. Cuenta con 55 defensores públicos que intervienen en las audiencias de flagrancia a nivel nacional las 24 horas de los 7 días de la semana, los 365 días del año, y
3. Existen 127 defensores(as) públicos(as) de planta contratados para el servicio de defensa en todas las materias a nivel nacional y 96 defensores de Centros Legales. Es decir, hay 223 defensores (as) públicos en todas las provincias del país.

De lo anterior, se desprende que efectivamente el rol desempeñado por la Defensoría Pública se incrementa paulatinamente y ha contribuido al acceso efectivo a la justicia en el país”<sup>6</sup>.

#### **CRITICA:**

*La Constitución actual por primera vez regula la creación de la Defensoría Pública como una institución pública y organismo autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o*

---

<sup>6</sup> [www.diariohoy.com](http://www.diariohoy.com)

*cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (Art. 191 de la Constitución).*

*Los tratadistas que han analizado estas atribuciones “consideran que se trata de una función que carece de autonomía funcional” (depende en forma directa del Presidente de la República, quien designa y remueve a su titular), “y además no le compete formular dictámenes para proponer soluciones a las autoridades respectivas ni tampoco elaborar informes periódicos sobre las reclamaciones que se proponen y los resultados de sus gestiones”. Sin embargo, “en este interés aflora el germen de lo que pudiera ser, con las modalidades y correcciones que las circunstancias y la experiencia exijan.*

### **1.3.-FORMULACION DEL PROBLEMA**

#### **1.3.1 PROBLEMA GENERAL**

¿En qué forma influye el incumplimiento de Defensores Públicos en la etapa de Juzgamiento en el proceso penal, sobre el aumento de las causas suspendidas observadas en la ciudad de Quevedo en el año 2011?

#### **1.3.2 PROBLEMAS DERIVADOS**

1.- ¿Cómo incide el debido proceso en el juicio penal, en la falta de celeridad por causa del ejercicio del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo durante el año 2011?

2.- ¿Qué influencia tiene la misión de ejecutar un proceso judicial con calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad, con la actuación del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo durante el año 2011?

3.- ¿Cómo incide la responsabilidad del defensor público, sobre la defensa técnica planteada en la Constitución en vigencia, en la ciudad de Quevedo al año 2011?

## **1.4.-DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **CATEGORIAS:**

- Código de Procedimiento Penal.
- Código Penal Ecuatoriano.
- Constitución De La Republica del Ecuador.
- Ley Orgánica de la Función Judicial.
- Estatuto organizacional de la Defensoría Pública
- Estándares de Calidad de la Defensoría Pública

**POBLACIÓN:** - Ecuador

**LUGAR:** - Ciudad de Quevedo

**TEMPORAL:** - Año 2011.

## **1.5.-JUSTIFICACIÓN**

Este trabajo de investigación, nos permitirá comprender esta figura jurídica como una importante herramienta en defensa de los derechos de todos los ecuatorianos y ecuatorianas.

Escogí este tema, porque es necesario tener en cuenta el trabajo que realiza la Defensoría Pública en relación a la tramitación de las causas penales en la ciudad de Quevedo, ya que de las entrevistas, así como de la investigación realizada me he podido percatar de la necesidad imperiosa de establecer cuales son la funciones exactas del defensor dentro del juicio penal, y como esta defensa incide en la vida del procesado, ya que al hablar de un sistema penal propiamente dicho nos referimos fundamentalmente la garantía que tiene todo individuo a ejercer su derecho a la legítima defensa y hacer prevalecer su derecho fundamentalísimo como es su libertad y que si no hay defensa, no hay justicia; y al no existir justicia se estarían vulnerando derechos consagrados en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

### **Conveniencia del proyecto.**

Si bien es cierto que el estado por ser constituyente garantiza a todos los ecuatorianos a una defensa gratuita , sin embargo, es urgente la revisión a esta indispensable ley y a su reglamento, porque si tomamos en cuenta las referencias de otras legislaciones podemos captar que en la nuestra es innegable la existencia de un vacío legal exponiendo la seguridad de cumplir con el debido proceso , cuando se supone que la defensoría publica existe para cumplir el rol de la defensa legítima de quienes no cuentan con recursos económicos suficientes para pagarse un auspiciador particular, por lo que para eliminar el problema que aquí se investiga.

Por lo que se sugiere el incremento de defensores públicos en los procesos penales para la ciudad de Quevedo, este inconveniente lo he analizado

fundamentalmente en este trabajo de investigación, donde no solo se comprobará la existencia de causa penales suspendidas por el corto plazo para realizar una legítima defensa por el exceso de casos penales.

### **Relevancia social.**

Con esta normativa constitucional, de respeto a los derechos de la ciudadanía, que tiene derecho de ser escuchada y de ser atendidas sus necesidades insatisfechas, es posible el fortalecimiento con el incremento de los defensores públicos para la ciudad de Quevedo, por ende es más probable que la sociedad pueda desarrollar y mantener la fe en la justicia ecuatoriana.

### **Implicaciones prácticas.**

Para el proceso de investigación, el autor deberá apelar a sus conocimientos adquiridos en la Facultad sobre el uso de metodologías y técnicas adecuadas para su ejecución, lo cual le servirá para demostrar su preparación profesional y el cumplimiento de un requisito para obtener el título que amerite; en cuanto al desarrollo del proyecto, es importante e imprescindible la participación de los recursos técnicos y logísticos de los que pueda contar con la colaboración de las entidades involucradas, autoridades civiles, autoridades y ciudadanía en general; la socialización del proyecto y los conversatorios quizá sea el recurso que más necesite y que mejor le sirva.

### **Valor teórico.**

El desarrollo de este proyecto de investigación y la ulterior propuesta de solución, en la que se sugiere Es importante dejar sentado que el objetivo es fortalecer el funcionamiento jurídico oportuno y eficaz a través del Por lo que se sugiere el incremento de defensores públicos en los procesos penales para la ciudad de Quevedo, se inspira no sólo por la valoración ética

de la posibilidad de un ejercicio de encuentro de intereses particulares, sino por la necesidad de contar con el conocimiento, las habilidades y la presencia misma de los destinatarios de todo Plan Nacional, que están referidas al conjunto de la sociedad. Por lo que sería necesario que se puedan crear para esta institución nuevas perspectivas.

### **Utilidad Metodológica.**

En cuanto a la metodología aplicable en esta investigación, son suficientes las técnicas y metodologías ortodoxas, la diferencia se establecerá en la participación directa en la legislación social por ser de orden constituido y de la existencia de un Estado de Derecho, porque procura el respeto y la protección de los derechos de las personas, en concordancia con los códigos y leyes nacionales, así como los convenios suscritos a nivel internacional.

### **Viabilidad del Proyecto.**

Este proyecto es fácilmente ejecutable en cuanto a la practicidad del mismo, a los recursos y a la logística necesaria; sin embargo, la relevancia, la incidencia y la repercusión que representa, hacen que el tema sea manejado de la manera más responsable y atinada posible.

Todo esto justifica plenamente el desarrollo de este proyecto de investigación y la ulterior propuesta de solución, por tanto el desafío a futuro sería la creación de un sistema más controlador participativo de seguimiento, evaluación y vigilancia social.

## **1.6.-OBJETIVOS**

### **1.6.1 OBJETIVO GENERAL.**

Analizar en qué forma influye el incumplimiento de Defensores Públicos en la etapa de Juzgamiento en el proceso penal, para impedir el aumento de los casos suspendidos observados en la ciudad de Quevedo.

### **1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

1.-Estudiar cómo incide el debido proceso en el juicio penal, para impedir la falta de celeridad por causa del ejercicio del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo.

2.- Deducir qué influencia tiene la misión de ejecutar un proceso judicial con calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad, para garantizar la actuación del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo.

3.- Investigar Cómo incide la responsabilidad del defensor público, para que permita la defensa técnica planteada en la Constitución en vigencia, en la ciudad de Quevedo.

## **CAPITULO II**

### **2.-MARCO TEORICO**

#### **2.1.-ALTERNATIVAS TEORICAS ASUMIDAS**

##### **LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LO POLITICO**

En la actualidad es necesario avanzar hacia una renovada visión estratégica de la defensa nacional, fundamental para la formulación de una política de defensa que dé cuenta del interés nacional en su relación con los contextos internacionales cambiantes, sujetos a la acción de nuevos actores, estatales y no estatales, así como con las estructuras y las organizaciones en las que estos se desarrollan.

Los objetivos del Estado se inscriben en una amplia percepción de escenarios globales, regionales y vecinales, relacionados e interdependientes. La política de defensa, como política de Estado, por su propia naturaleza se configura en relación con escenarios externos y factores de poder y equilibrios de fuerza que no dependen de la sola voluntad del Estado y que se establecen en una estructura de relaciones y regiones que involucra a países de distinto grado relativo de desarrollo, afectando los intereses nacionales, la seguridad colectiva, la cooperación interestatal, las alianzas y los agrupamientos regionales.

En la definición de la jerarquía y las prioridades para las funciones, misiones y tareas de la seguridad y defensa, es indispensable partir de la relación de los factores nacionales e internacionales en las estrategias del Estado, estableciendo sus objetivos y precisando los riesgos y amenazas

potenciales. Las funciones estatales de seguridad y defensa nacional enfrentan las exigencias de apertura a la transnacionalización de la economía y la coincidencia en el sistema internacional de procesos de integración económica y política, que trascienden los espacios económicos, políticos y territoriales de los Estados.

## **LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LO ECONÓMICO**

Es el caso que hasta 1988, no existía Partida Presupuestaria para la Defensoría Pública, aun cuando la Ley Orgánica de la Función Judicial le daba existencia a la Defensoría Pública como parte del Organigrama Judicial, y es en Julio de 1989 se crea una partida presupuestaria para la Defensoría Pública que daba lugar a la designación de 49 defensores públicos a nivel nacional, siendo los distritos de Guayaquil y Quito los que contaban con mayor número de profesionales a desempeñar tales funciones, y es así que desde esa fecha el número de defensores públicos no ha variado manteniéndose en número de cuatro y cinco en tales distritos y los demás, distribuidos en el resto de provincias del país, dependiendo siempre del presupuesto del Estado.

A partir de Julio de 1989 la Defensoría Pública ya fue considerada dentro de los rubros del Presupuesto del Estado y en la Constitución Política en vigencia a esa fecha ya se disponía que los Defensores Públicos tendrían entre sus funciones la relación directa con el detenido, al brindarle asistencia al momento de la recepción de su testimonio pre-procesal en la etapa investigativa, en las dependencias policiales.

Es aquí, que a partir de esta fecha de la participación del Defensor Público se arraiga en el sistema penal, por cuanto, sin la intervención del abogado defensor, aquella diligencia carece de eficacia probatoria.

En los últimos cuatro ejercicios la Defensoría Pública del Ecuador ha entregado más de 70.000 servicios de asesoría y patrocinio legal gratuitos. En el mismo lapso, como era de esperar, la cantidad de causas penales se han mantenido, luego de haberse resuelto la emergencia carcelaria. En tanto que, el patrocinio social exhibe una tendencia claramente progresiva, conforme con los lineamientos de nuestra planificación y estrategia institucional. Toda esta gestión se lo cumple con un reducido número de 185 defensores públicos.

No obstante las desafiantes metas de servicio, el presupuesto de la Defensoría Pública del Ecuador ha sido relativamente modesto, pues ha promediado US\$3 millones de dólares anuales, lo que ha significado un costo operativo unitario de US\$196 dólares por causa resuelta. Esto, frente a 135 millones de dólares anuales con los que cuenta la Fiscalía General del Estado.

## **LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LO SOCIAL**

Ese debe ser el Defensor Público. Símbolo de la soberanía y la fuerza social. Sí, ese caballero o esa dama, que en el escenario para su designación, se refleja aparentemente, en un número muy alto de candidatos, pero, lamentablemente sujeta su elección a la influencia política y partidista, más no a la seriedad y conciencia que necesita el pueblo en su elección. Que bueno sería que pudiéramos aplicar la enseñanza cristiana "Muchos son los llamados y pocos los escogidos".

El perfil expuesto someramente, en verdad podría considerarse la imagen de la utopía, pero no es así. Lo que si es verdad que en el Ecuador, es necesario asignar Defensores del Pueblo sin perfil político, más con el perfil que necesita la sociedad; y, es por esa razón, que su papel es defender al pueblo que lo eligió.

## **LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LO CULTURAL**

Quien no sabe cómo valer sus derechos, está a merced del sistema judicial, los acusados insolventes como en el caso del Ecuador por la indiferencia estatal, producto del dejar hacer y el dejar pasar cuando se trata del más débil, del ciudadano de a pie, son aquellas víctimas de un sistema de justicia que no les provee de defensores, debido a un concepto cultural propio de razonamientos del Tercer Mundo.

La defensoría pública por mandato constitucional tiene como fin garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos; pero ese servicio debe ser técnico, oportuno, eficiente y gratuito, sobre todo.

La defensa pública en lo referente a lo cultural no es buena. La defensa pública con la que convivimos con las excepciones del caso no es la defensa técnica que requiere todo ciudadano que no puede costearse un abogado de confianza, que cobra por sus servicios, de ahí que se puede hablar con seguridad de la existencia de acusados insolventes.

A menudo la verdad es muy difícil de encontrar, pero él siempre estaba dispuesto a buscarla y sabía qué camino seguir; además observó que una de las causas para esas condenas estaba en la deficiente defensa; apreciación que dista mucho del ánimo de difamar a los operadores jurídicos, no operadores de la justicia, pues no son voces sinónimas.

En nuestro país un acusado puede asumir su auto defensa, pero no es menos cierto que se prevé la defensa técnica, es decir de un defensor público, porque el procesado no es capaz de resistir a la pretensión estatal en forma eficiente; en otras palabras, complementa la capacidad del procesado para estar en el juicio y defenderse.

El derecho del acusado es tener un juicio imparcial, pero esa imparcialidad se pierde cuando la defensa no es técnica. Este derecho se ve fortalecido en los “Principios básicos sobre la función de los abogados” de la ONU, que señala que las personas tienen el derecho de pedir al gobierno se les asignen abogados con la experiencia y competencia que requiera el tipo de delito de que se trate. Y es que cuando hechos –condenas por falta de defensa- como esos se dan, nadie asume su parte en la historia.

### **LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LO JURIDICO**

Hemos visto que uno de los bienes jurídicos tutelados es el Derecho a la Libertad, el mismo que lamentablemente, de manera sistemática, arbitraria en algunas ocasiones e incontrolable, es violentado por parte de funcionarios públicos y hasta por los particulares, por lo que se hace imprescindible entonces que, existan procedimientos ágiles, transparentes y viables que permitan evitar que el conculca miento al derecho a la libertad siga ocurriendo, así como organismos con la suficiente autonomía e independencia encargada de precautelar este derecho, como es la Defensoría Pública, que debe agilizarse su Institucionalización, debe capacitarse al Defensor Público por cuanto es el funcionario que tendrá bajo su responsabilidad la defensa de bienes jurídicos de diversa índole, debe de designarse un número acorde al número de fiscales que tiene el Ministerio Público y dotársela de todos los medios y recursos que hagan posible el eficiente resultado por el deber cumplido.

### **LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LO EDUCATIVO**

La capacitación es uno de los puntales del trabajo de la Defensoría. Permanentemente se dictan seminarios y talleres dirigidos a enfatizar en el rol esencial y protagónico del Defensor Público dentro del nuevo sistema de justicia que, entre otras cosas, significó pasar de un modelo inquisitivo,

donde el imputado es considerado objeto del proceso, desprovisto de todo tipo de garantías, a un sistema acusatorio, que reconoce al imputado como parte de éste.

### **ORIGEN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.**

La defensoría pública en el Ecuador es una institución nueva, que no tiene ni dos décadas en vigencia en nuestro país; por lo tanto, es necesario comprender esta figura no jurisdiccional en defensa de los derechos de todos los ecuatorianos y ecuatorianas. La defensoría pública de Ecuador es la Institución Nacional de Derechos Humanos que promueve y protege los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país; de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior; y los derechos de la naturaleza, para propiciar la vida digna y el buen vivir. La Defensoría pretende consolidarse como la Institución Nacional de Derechos Humanos autónoma, plural, jurídica, y ética que coadyuve a la construcción de una sociedad, una cultura, una humanidad y un Estado respetuosos de los derechos humanos y de la naturaleza, con este propósito la institución inició un nuevo modelo de gestión orientado a la excelencia y transparencia, actuando con honestidad e integridad, liderazgo y equidad, pluralismo y solidaridad.

Sin embargo, muchas veces ocurre que la cantidad de casos es tan considerable, que el defensor público, no puede abarcar todos, por lo que es casi imposible estudiarlos y presentar la defensa jurídica respectiva a la que tiene derecho el acusado. De ahí que cumplir con lo establecido en el programa jurídico no es posible por la falta de personal especializado en la materia.

Entre los diversos casos, los que más se presentan son por mala prestación de servicios públicos, por parte del Estado y de entidades privadas. Pero el espectro es sumamente amplio, problemas derivados de la situación de la

mujer, de niñez, de privación de libertad arbitraria que siguen ocurriendo, problemas de la situación de los privados de la libertad en las cárceles, de derechos económicos, sociales y culturales como la mala prestación del servicio de salud, o el derecho a la educación donde existen progresos indudables pero todavía quedan remanentes.

De ello la importancia que los futuros administradores públicos sean profesionales íntegros y capacitados para defender los abusos que se cometen contra la clase menos favorecida en una sociedad que aunque se promulgue la igualdad para todos no aplica en muchos casos.

## **RESEÑA HISTORICA DE LA DEFENSORIA PÚBLICA EN AMÉRICA LATINA.**

### **Guatemala**

Guatemala es el primer país en Centroamérica que instaura el Ombudsman en su Constitución. Como antecedente doctrinal inmediato podemos citar la obra de los tratadistas guatemaltecos Jorge Mario García Laguardia y Edmundo Vázquez Martínez, que influyó en el Congreso Constituyente que elaboró la carta expedida el 31 de mayo de 1985. Los autores citan, además, que en las Jornadas Constitucionales organizadas por el Colegio de Abogados en mayo de 1984, se aceptó y se acordó recomendar la propuesta de Edgar Alfredo Balsells Tojo sobre la incorporación en la nueva Constitución de un organismo denominado Procurador de los Derechos Humanos para evitar la constante violación de los derechos fundamentales y que pudiera “remediar y restablecer los propios derechos vulnerados”. El capítulo V, título VI (“De las garantías constitucionales y defensa del orden constitucional”), artículo 273, establece:

Comisión de Derechos Humanos y Procurador y el Congreso de la República designará una Comisión de Derechos Humanos formada por un diputado por cada partido político representado en el correspondiente periodo. Esta comisión propondrá al Congreso tres candidatos para la elección de un procurador, que deberá reunir las calidades de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y gozará de las mismas inmunidades y prerrogativas de los diputados al Congreso. La ley regulará las atribuciones de la Comisión y del Procurador de los Derechos Humanos a que se refiere este artículo.

### **Belice**

En Belice nuevamente tenemos un Ombudsman como funcionario encargado de la defensa de los derechos humanos; esto se debe a que era un país de habla inglesa. A partir de las guerras civiles de Nicaragua, el Salvador y Guatemala, muchos refugiados se radicaron y nacionalizaron allí. Actualmente la mayoría de la población habla español y la configuración étnica es sumamente variada. La integración de estos varios grupos étnicos hispanos, chinos, mayas, taiguaneses, indús, criollos, menonitas, garífonos, las influencias culturales externas y los procesos políticos y económicos propios son los principales desafíos que enfrenta la nación. En este proceso de integración no hay una definición clara del alcance de los derechos humanos y no deja de haber discriminaciones y reclamos a las concesiones estatales hechas a ciertos grupos étnicos.

La oficina del Defensor Público, Ombudsman, se institucionalizó a través de la Ley del Ombudsman (Ombudsman Act. n° 7-1994), cuya sección 22(1) señala:

Si el Defensor Público encuentra en sus investigaciones que por parte de funcionarios o miembros de cualquier autoridad que cometa violación a los

derechos humanos, él referirá la materia a la persona o cuerpo de personas competentes, recomendará tomar procedimientos disciplinarios adecuados contra ese funcionario o miembro y en todos los casos un informe especial lo presentará ante la Asamblea Nacional.

### **El Salvador**

En El Salvador, la Procuraduría de Derechos Humanos está vinculada directamente a los acuerdos de paz que se firmaron entre el Gobierno y el Frente Farabundo Martí para poner fin a la guerra civil, en la ciudad de México el 27 de abril de 1991. El apartado II, 1.c de dicho acuerdo propuso la creación del Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, con la misión fundamental de defender los derechos humanos en todo el país y de “supervisar la actuación de la administración pública frente a las personas”. Este acuerdo dio lugar a diferentes modificaciones en los artículos 191 y 194 de la Constitución que se introdujeron mediante decreto legislativo de 31 de octubre de 1991. En relación con las competencias, el 20 de febrero de 1992 la Asamblea Legislativa aprobó la ley que la regula; el Procurador es elegido por la mayoría calificada de dos tercios de los diputados a la Asamblea Legislativa por un periodo de tres años reelegibles; al igual que su nombramiento, la destitución está a cargo de la misma Asamblea, con el mismo voto y sólo por causas legales, con lo cual se refuerza su independencia. En las capacidades que se le otorgan, no se hace ninguna diferenciación entre las quejas que se refieran a las violaciones cometidas por la administración o entre los particulares, y se le confiere la misma capacidad de interponer recursos judiciales o administrativos. Una característica especial es que tiene, además de la obligación de emitir informes y recomendaciones a la Asamblea Legislativa, la obligación de participar con sus criterios en los proyectos de Ley

## **Honduras**

Honduras también se vio afectada por las secuelas de la posguerra de los países vecinos, sobre todo al recibir a una gran cantidad de refugiados en los campamentos fronterizos. Respondiendo a estas necesidades y considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás tratados internacionales sobre la materia fueron ratificados por el Gobierno, con el auspicio de la Secretaría de las Naciones Unidas, incorpora al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos mediante decreto ejecutivo nº 26-92 del 8 de junio de 1992 y reformado por el decreto ejecutivo nº 51-92 del 8 de septiembre del mismo año, el cual fue elevado al rango de constitucional por decreto nº 2-95 de fecha 7 de febrero de 1995. La Ley Orgánica entró en vigencia en noviembre del mismo año.

## **Nicaragua**

En Nicaragua, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) fue creada mediante la ley nº 212, publicada en la Gaceta Oficial nº 7 del 10 de enero de 1996. La Procuraduría es un organismo independiente, con personería jurídica propia y autonomía funcional administrativa, a cargo de un Procurador y un Subprocurador, ambos electos por la Asamblea Nacional para un periodo de cinco años. Actualmente la institución se encuentra organizada en tres niveles: la Dirección Técnica Administrativa, compuesta por el Procurador, el Subprocurador, la Secretaría General, los Procuradores Especiales y Directores; el segundo nivel cuenta con las Procuradurías Especiales de la Niñez y Adolescencia, de la Mujer, Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas; y el tercero, con las Direcciones de Programación, organizadas en departamentos. Actualmente se ha creado además una oficina de atención a los inmigrantes. Costa Rica cuenta con una larga relación de antecedentes; hemos citado ya la Ley de Protección y Defensa del Consumidor, del 28 de febrero de 1975 con reformas de 22 de septiembre de 1982. En el mes de noviembre de 1979, un grupo de

diputados del Partido de Liberación Nacional presentó un proyecto de reforma a la Constitución de 1949 y propuso una adición al artículo 48 para regular el recurso de amparo, con la creación de un Defensor de los Derechos Humanos designado por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Independientemente, el 27 de septiembre de 1982 se promulga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de Costa Rica, mediante la cual se crea la Procuraduría de Defensa de los Derechos Humanos en el seno de la Procuraduría General. Ésta define a la institución como un órgano superior consultivo técnico de la administración pública y el representante legal del Estado en las materias propias de su competencia, con independencia funcional y de criterio en el desempeño de sus atribuciones.

### **Panamá**

En Panamá también podemos citar algunos antecedentes a la creación del Defensor Público actual. En 1990, como resultado de la Legislación de Ejecución del Tratado del Canal de Panamá, se crea el Ombudsman de la Comisión del Canal. En el mismo año, mediante decreto 107, el Tribunal Electoral de la República de Panamá pone en funcionamiento la Dirección de Investigaciones Administrativas, a cuyo funcionario a cargo se denominó Ombudsman. Su misión principal era velar por el cumplimiento de las normas administrativas de la institución y proteger los derechos de los ciudadanos. En el campo académico surgen varios estudios realizados durante la década de 1980, en los que se promueve la adopción de la figura del Ombudsman. Con estos antecedentes, en 1992 se presentó un proyecto de reformas constitucionales que no llegaron a ser aprobadas; una de las propuestas fue la de establecer la figura del Tribuno del Pueblo, quien tendría entre sus facultades la atribución de decidir si debían ser aceptadas las denuncias

promovidas en contra del Procurador General de la República y del Procurador de la Administración. En 1995 se creó una Comisión Presidencial, mediante decreto ejecutivo n° 172 de 27 de abril de 1995, conformada por destacados miembros de organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos interesados en la defensa y promoción de los derechos humanos, tanto nacionales como extranjeros, la cual tenía como meta promover la creación de la Defensoría del Pueblo. En este proceso de consultas fue de gran importancia el respaldo recibido por los Defensores del Pueblo de Centroamérica, Argentina, Puerto Rico, Colombia y España, además de los representantes del Instituto Latinoamericano y Europeo del Ombudsman y de la UNESCO.

### **República Dominicana**

Entre las islas del Caribe tenemos a la República Dominicana, donde la institución del Ombudsman fue creada por decisión-ley en el año 2001.

### **Haití**

Respecto a Haití, a pesar de la influencia francesa, el país optó por seguir el modelo del Defensor del Ciudadano de la provincia de Quebec (Canadá), que protege a todo ciudadano contra los abusos de la administración pública.

### **Venezuela**

Como antecedentes doctrinales para el surgimiento de la figura del Defensor Público de Venezuela podríamos citar, en primer lugar, el análisis comparativo realizado por el constitucionalista Humberto J. La Roche; luego, el primer evento latinoamericano con el objetivo de lograr la implantación de la institución: el Primer Coloquio sobre el Proyecto “Ombudsman para la América Latina”, llevado a cabo del 2 al 4 de junio de 1983 en la ciudad de Caracas. Gracias al impulso que dio la Comisión Andina de Juristas, los defensores de Venezuela, al igual que de Perú, fueron nombrados en medio

de cambios constitucionales de gobiernos con carácter autoritario. El 15 de diciembre de 1999 el pueblo de Venezuela, mediante referendo constituyente, aprobó la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual fue proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente el 20 de diciembre del mismo año.

### **Colombia**

Colombia es quizás uno de los países en Latinoamérica con más antecedentes respecto a esta figura; ya en 1885 hubo una iniciativa de crear un Poder Cooperativo para velar por los derechos individuales. En la Constitución de 1886, el tratamiento que se le dio al Ministerio Público fue de tal importancia, que su campo de acción no tenía equivalente ni en Europa ni en América Latina. En 1958 se manifestaba el conocimiento de la “moderna institución del Ombudsman”.

En 1964, por iniciativa del presidente del Senado, se propuso la creación del Procurador del Congreso para la Administración. En 1976 se propuso un proyecto que creaba la Proveduría de la Administración; éstas entre otras muchas iniciativas, como la de las reformas a la Constitución de 1886, de diciembre de 1979, con las cuales se pretendió modificar los artículos 142 y 143 como un intento por conferir al Ministerio Público las facultades de defender los derechos humanos y la efectividad de las garantías sociales de los gobernados.

### **Cuba**

En Cuba, existe ya un interés intelectual en el tema.

## **Brasil**

En el Brasil, la idea de adoptar la figura del Ombudsman también ha tardado en cuajarse en la transición democrática por razonamientos de tipo político, al igual que en otros países de la región. Brasil vivió un largo golpe militar de 1964 a 1985, periodo en el cual se elaboró la constitución de 1967 y los derechos y garantías individuales fueron restringidos. La Constitución de 1988 representa en el campo de los derechos humanos un avance importante; reconoce por primera vez, por ejemplo, que no son sólo los individuos, sino también los grupos, los que tienen derechos. La Constitución contempla, asimismo, seis acciones de garantía para proteger los derechos personales amenazados: el hábeas corpus, el mandato de seguridad (segurança) o de amparo, el mandato de seguridad colectiva, el mandato de interdicto, el hábeas data y la acción popular.

## **Perú**

En el Perú, la institución del Defensor Público se configura a partir de la nueva Constitución ratificada mediante referéndum el 31 de octubre de 1993. En el régimen constitucional anterior, el artículo 250.4 encomendaba al Ministerio Público “actuar como Defensor Público ante la administración pública”, y la propia Ley Orgánica del Ministerio Público, de marzo 16 de 1981, le atribuía la obligación de “velar por el respeto de los derechos fundamentales de la persona proclamados por el Título I, Capítulo I, de la Constitución, en el ámbito de la Administración Pública, incluyendo las Fuerzas Armadas y fuerzas políticas sin interferir en lo que es propio de estos mandos”. Además, el reglamento de la Ley de Simplificación Administrativa de 1989, artículo 3 j, establecía los derechos de los usuarios de “ser amparados por el Defensor Público en los casos de abuso y de actos arbitrarios cometidos por servidores y funcionarios públicos y hacer uso de todos los recursos que les franquean las leyes”; es decir, que con esta

referencia al Defensor le confiaba al Ministerio Público las funciones de defensa de los derechos que hoy tiene a cargo el Defensor Público.

### **Paraguay**

Con el nuevo régimen democrático que se estableció en el Paraguay hubo necesidad de elaborar un nuevo texto constitucional. Acorde con este sistema y siguiendo el modelo de las modernas democracias, la Comisión de Asuntos Constitucionales presentó la moción según las características de la institución española. La nueva Constitución fue definitivamente aprobada el 20 de junio de 1992 e incorporó en sus artículos 276 al 280 al Defensor Público como un comisionado parlamentario, elegido por la mayoría de dos tercios de la Cámara de Diputados, de una terna propuesta por el Senado de la República, con total autonomía por un período de cinco años, inamovible y con posible reelección. Entre sus competencias están claramente definidas “la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios”, aunque “en ningún caso tendrá función judicial ni competencia ejecutiva”, ello no excepciona su capacidad de investigar las quejas contra todas las administraciones o las autoridades policiales. El texto también prevé que en el futuro sea posible crear Defensores del Pueblo departamentales o municipales. Sin embargo, a mediados del 2001, luego de casi una década, recién se eligió al Defensor y su adjunto.

### **Uruguay**

En el Uruguay también se han presentado diversos proyectos de ley con el propósito de adoptar la idea del Ombudsman que se acoja “sustancialmente al modelo vigente en España”, en palabras del constitucionalista Eduardo Esteva. Sin embargo, la idea no logra materializarse, ni en el ámbito de la Municipalidad de Montevideo ni en el ámbito nacional, a pesar del informe positivo presentado por la Comisión Nacional de Desaparecidos.

## **Argentina**

En Argentina han sido varios los intentos por incluir al Ombudsman o Defensor Público en su texto constitucional. Dignos de mencionar son los trabajos del profesor Miguel M. Padilla, promotor del proyecto legislativo que relató en su libro *La institución del Comisionado Parlamentario (el Ombudsman)* y que inspiró a los legisladores que presentaron el proyecto para establecer la Oficina del Comisionado del Congreso a mediados de 1975. Esta iniciativa, que se truncó con el golpe militar de 1976, fue relaborada en 1983 y presentada a la Cámara de Diputados con motivo del establecimiento del orden constitucional. Nuevamente reestructurada en 1985, esta vez por el diputado nacional Jorge Reinaldo Vanossi, se propuso la creación del Defensor Público.<sup>7</sup>

## **BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

Es una garantía constitucional que tiene un ciudadano para hacer efectivo su derecho de defensa ante la imposibilidad de poder contar con el patrocinio de un abogado en libre ejercicio profesional, por carecer de medios económicos. La Ley Orgánica de la Función Judicial en los Art. 144 y 145 establecen, que en cada capital de provincia habrá el número de Defensores Públicos que la Corte Superior con aprobación de la Corte Suprema, establezca y percibirán el sueldo señalado en el Presupuesto de la Función Judicial, y dispone que corresponde a los Defensores Públicos, patrocinar a las personas de escasos recursos económicos, en los asuntos civiles, penales, laborales, mercantiles, de tránsito, de inquilinato, litigios de cualquier índole o de policía, contratos, transacciones, documentos y gestiones de índole administrativo, en forma obligatoria y gratuita, sin perjuicio del honorario que fije el Juez, en caso de que el juicio se ganare con costas. Y estando

---

<sup>7</sup> [WWW.MONOGRAFIA.COM](http://WWW.MONOGRAFIA.COM)

obligados principalmente a prestar amparo y protección a los obreros y a la raza indígena.

Pero lo insólito del caso es que hasta 1988 no existía Partida Presupuestaria para la Defensoría Pública, aun cuando la Ley Orgánica de la Función Judicial le daba existencia a la Defensoría Pública como parte del Organigrama Judicial, y es en Julio de 1989 se crea una Partida Presupuestaria para la Defensoría Pública que daba lugar a la designación de 49 Defensores Públicos a nivel nacional, siendo los distritos de Guayaquil y Quito los que contaban con mayor número de profesionales a desempeñar tales funciones, y es así que desde esa fecha el número de defensores públicos no ha variado manteniéndose en número de cuatro y cinco en tales distritos y los demás, distribuidos en el resto de provincias del país, dependiendo siempre del Presupuesto del Estado.

A partir de Julio de 1989 la Defensoría Pública ya fue considerada dentro de los rubros del Presupuesto del Estado y en la Constitución Política en vigencia a esa fecha ya se disponía que los Defensores Públicos tendrían entre sus funciones la relación directa con el detenido, al brindarle asistencia al momento de la recepción de su testimonio pre procesal en la etapa investigativa, en las dependencias policiales. Es aquí, a partir de esta fecha que la participación del Defensor Público se arraiga más en el sistema penal, por cuanto, sin la intervención del abogado defensor, aquella diligencia carece de eficacia probatoria.

El 17 de agosto de 2007, el Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, emitió el Decreto Ejecutivo N° 563 que creó la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal, adscrita a la Presidencia de la República. La nueva Constitución del Ecuador consagró, por primera vez, la

institución de la Defensoría Pública, incorporándola como un órgano autónomo de la Función Judicial, desde el 20 de octubre de 2010.

Hasta agosto de 2007, Ecuador registraba uno de los más altos porcentajes de indefensión en Latinoamérica. En las cárceles del país, cuya capacidad para asilar era de 7 mil personas, habitaban 18 mil detenidos, y de estos más del 60% no tenían sentencia. En septiembre de 2009, el índice de presos sin sentencia se redujo a cero; este logro sitúa ahora al Ecuador entre de los países de la región con mejores estándares de eficiencia procesal. La política de cero casos sin sentencia es hoy una realidad, y la Defensoría Pública mantiene una permanente presencia para evitar demoras en el trámite de los juicios.

### **IMPORTANCIA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.-**

El objetivo de la defensa pública jamás se refiere a obtener la libertad indiscriminada de las personas encausadas penalmente, sino garantizar su acceso a la justicia, observando el debido proceso y la oportuna resolución judicial de sus causas. Para consolidar un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, es imprescindible generar las condiciones para que opere una Defensoría Pública sólida y bien establecida.

### **LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL ECUADOR**

Por naturaleza el hombre es libre, es un derecho intrínseco que lo diferencia de los demás seres de la naturaleza. Desde los albores de la humanidad, vemos como el hombre ha luchado por su libertad cuando la ha perdido, y si la ha obtenido también lucha por obtenerla. La comunidad internacional a través de normas, reglas y principios, constantes en Pactos y Tratados han tratado de tutelar y este bien jurídico, como uno de los máximos valores humanos, y es así que en casi todas las legislaciones del mundo

encontramos que el Estado a través de sus leyes precautela la defensa de los derechos humanos.

El Ecuador no puede ser una excepción, y es así, que a través de la Ley Orgánica de la Función Judicial, de la Constitución Política del Estado y del Código de Procedimiento Penal vigente hace efectiva esta garantía y establece el Derecho a la Defensa de quien ha sufrido la lesión de este bien jurídico, que es la Libertad, a través de la Defensoría Pública.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.**

Desde su creación, la Defensoría Pública ha atendido en todo el país a 132.782 personas, de las cuales 103.824 corresponden a materias penales, 23.613 a reclamos de pensiones de alimentos en apoyo de madres y niños en condición de vulnerabilidad, 4.275 casos laborales y más de 1.000 intervenciones reclamando el seguro por muerte a los beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano.

Nuestra meta es ampliar gradualmente el servicio de la defensa pública a todas las materias y a todos los rincones del país. Durante estos cuatro años de vida institucional hemos diseñado una estructura organizacional por procesos, que nos ha permitido brindar un servicio "**de calidad y no de caridad**". Hemos creado los instrumentos técnicos para acercar el servicio de la defensa pública a los sectores de población con mayores dificultades para acceder a este derecho, y para germinar una cultura de paz mediante la resolución oportuna de conflictos.

Está listo el plan estratégico de la Defensoría para los siguientes seis años, así como la implementación del sistema de gestión de calidad ISO 9001: 2008, que permitirán a la entidad trabajar con herramientas y procesos

modernos para la aplicación de "una justicia más justa, eficiente y oportuna".

## **LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN FORMAR EL PERFIL DEL DEFENSOR PÚBLICO.**

**Filosóficamente el Defensor Público.-** Es el abogado que defiende los intereses de la comunidad. La Ley de Defensoría del Pueblo dice textualmente que las doctrinas modernas de la Ciencia Política y el Derecho Constitucional han creado la figura del Defensor Público como el órgano idóneo para a promoción, tutela y defensa de los derechos humanos universalmente, sean individuales y colectivos, con la finalidad de fortalecer mediante recursos y procedimientos la protección de tales derechos.

Una de las conquistas sociales de la sociedad civil, se encuentra consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, que expresamente crea un Defensor Público, con jurisdicción nacional, para promover y patrocinar las garantías de los derechos consagrados en la Norma Suprema, con autonomía económica y administrativa, fuero e inmunidad en los términos prescritos por la Ley; es decir, con plena capacidad para asumir aún la defensa de toda manifestación popular masiva que reclame justicia, para lograr por lo menos la subsistencia, en medio de la incertidumbre y limitación de derechos, como ocurre en la práctica.

Por tal razón la labor del **Defensor Público** no puede limitarse al simple papel de mediador con la intención de buscar solución a pequeños reclamos en contados minutos u horas de conciliación y arbitraje, sino a la defensa auténtica y perseverante de los grandes problemas sociales generados por la mala administración del Estado a través del Ejecutivo; la paupérrima elaboración de leyes en el Congreso Nacional y la pésima prestación del servicio judicial y administración de justicia a cargo de la Función Judicial.

## **EL DEFENSOR PÚBLICO.**

En la realidad que vive el Ecuador dentro de la administración de justicia, debe ser defensor, guía, y coraza para millones de usuarios que diariamente reclaman el servicio judicial y para 40.000 abogados que trabajan en el campo del derecho; es decir, convertirse en la tabla de salvación para quienes tienen que acudir obligadamente a los órganos judiciales para reclamar sus derechos y para los profesionales abogados, que miran desvanecer su esperanza de una vida mejor por falta de trabajo, por falta de justicia.

## **PERFIL DE UN DEFENSOR PÚBLICO.**

El defensor debe poseer las herramientas necesarias para defenderse en términos de igualdad. En este contexto radica la importancia de contar con un sistema de defensa real y efectivo que vele, permanentemente, por un justo y debido proceso.

Las características que deben formar el perfil del Defensor Público, entre otras deben ser: un líder auténtico de las grandes masas populares que sufren y lloran la desventura de vivir en la miseria, dentro de un país inmensamente rico, en el que los recursos de toda índole se han convertido en monopolio y oligopolio, de propiedad de pocos.

Este personaje no debe ser político ni recomendado de ningún partido, porque las calamidades sociales como el hambre, la desocupación, analfabetismo abatimiento e inseguridad no tienen color de una bandera partidista; y, el espectro de la muerte y la angustia existencial, no tienen lugar definido a la izquierda o a la derecha de las víctimas que agonizan en las mazmorras de la infelicidad social.

Este mismo hombre o mujer, con el galardón de Defensor Público, debe poseer sobre todo en su interior la convicción de si mismo y un carisma exterior singular de valentía y simpatía; capacidad de persuasión al enemigo, un don de oratoria privilegiada, el amor al estudio y a la búsqueda de las alternativas de solución y muchas virtudes más, que le permitan en cada contienda seguir adelante para enfrentar los problemas, envuelto en un protagonismo muy grande, empapado de las causas y seguido de las multitudes que lo necesitan. Ese mismo, no debe buscar llenarse los bolsillos de dinero, sino llegar a la grandeza humana de inmolarse como lo hicieron: Alfonso Moreno de Bellido en la Revolución de las Alcabalas, Jesús de Nazareth al predicar el mandamiento del amor, Gandhi al predicar su filosofía de paz, Lincoln al defender la manumisión de los esclavos, Bolívar al buscar la libertad y tantos otros más, pero todos por defender al pueblo. No existe otra justificación para que la Constitución; haya decidido incorporar a este guardián y adalid, para que acompañe día a día al pueblo, a luchar por su subsistencia y el acoso de sus enemigos. Aquel que también sienta que ese pueblo a quien defiende, a su vez sea su aliado y protector personal, por su prestigio, fuerza e influencia moral; que no tenga temor a la cárcel, ni al vituperio peor a la maledicencia.

### **PAPEL DEL DEFENSOR PÚBLICO.**

El papel del **Defensor Público** no solo debe encaminarse a investigar los duros y graves problemas sociales que agobian a la comunidad civil, sino a poner también en práctica verdaderas campañas de defensa educativa, de la índole que fuere, para enseñar a movilizar las neuronas del pensamiento que le permitan al ser humano individual y colectivo alcanzar su legítima defensa, igualmente en forma personal o en grupo, en un mismo nivel superior, en el que cometen las agresiones, los que actúan al margen de la Ley o trafican con el peculado, la concusión, el tráfico de influencias, como instrumentos de corrupción; es decir, cooperar para que el poder político, económico y social

se ajuste a los cambios que necesita una sociedad que se debate en el desempleo, pobreza e inseguridad.

La Constitución de la República del Ecuador dice que: "Habrá un Defensor Público para promover y patrocinar el Habeas Corpus y la Acción de Amparo de las personas que lo requieran; Defender y excitar la observancia de los derechos fundamentales que esta constitución garantiza, observar la calidad de los servicios públicos y ejercer los demás funciones que le asigne la Ley"; pero en la realidad la presencia de este Defensor que debe ser como el adalid, ángel de la guarda, escudero insigne, guardaespaldas y pararrayo del pueblo, como se menoscabada por la vigencia de una Ley de Defensoría del Pueblo blanda y falta de poder coercitivo, que en vez de defender al pueblo, dueño y soberano de la vida, riquezas, bienes y recursos, lo intimida y coacciona, con normas jurídicas indolentes y tibias, que dan la apariencia de servir para mantener el complot en el país de los que viven al margen de la Ley; y, el **Defensor Público**, sin mayores atribuciones y deberes, tambaleando en su gestión, porque en verdad con la Ley actual, no está en mayor capacidad de defender los intereses del pueblo, sino más bien para ser una especie de figura decorativa. La pregunta es obvia: entonces para qué existe el **Defensor Público**? En verdad hace falta una reforma constitucional y legal.

## **EJES CENTRALES.**

El titular de la **Defensor Público** sin más excusas y argumentos, debe ser el eje central que está presente las 24 horas del día y los 365 días del año, para opinar sobre la aprobación de la Ley y su promulgación, para impedir que se dicten leyes que perjudiquen a las grandes mayorías del país, sobre todo a los sectores humildes y aún a la gente de poder económico, que pudo amasar lícitamente, una fortuna.

En consecuencia, el Defensor Público debe intervenir y estar presente en todas las actividades, momentos y rincones de la Patria y se encuentra un pueblo ecuatoriano, por cualquier razón. Esto es, atento a lo que sucede en los siguientes aspectos fundamentales: creación y derogación de impuestos; luchar cuando el Ejecutivo pone el ejecútese en decretos que alzan el precio del gas y combustibles, transporte, medicina, vivienda, vías de comunicación, servicios telefónicos, etc. etc.; y, cuando el alcalde de cada cantón del país sube en demasía el impuesto predial, el precio de la luz el agua potable, alcantarillado, etc.; y, cuando los mercaderes de la educación elevan las pensiones en los establecimientos particulares; y, cuando algunas iglesias y sectas confunden al pueblo con prácticas disuasivas y falta de optimismo; y, cuando algunos militares y policías abusan de su arma y su uniforme contra la sociedad civil desarmada; y, en fin cuando el gobierno atenta contra los trabajadores en general y burócratas honrados; y, en muchos campos más que resulta largo enumerar.

## **DERECHOS HUMANOS Y SU INCIDENCIA EN LA DEFENSORIA PÚBLICA.**

El Ecuador por ser un país constitucionalista la incidencia de La Declaración de los **Derechos Humanos** contempla como aspectos fundamentales de la personalidad: la defensa de la integridad física, la defensa de la integridad moral, la defensa jurídica de tales integridades, junto con el derecho a la educación que hace posible la propia identidad y personalidad, es fundamental para la actuación de la defensoría pública.

Siendo ardua la labor del Defensor Público, por cuanto sus funciones son amplias y permiten al usuario al acudir a sus dependencias plantear todos sus problemas, y en casi todos, podemos intervenir, así tenemos que el área penal es la que mayor índice de casos nos presentan los usuarios, que acuden a la Defensoría Pública, ante la imposibilidad que les acarrea el no

poder contar con un profesional del Derecho por falta de recursos, especialmente de aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad.

Tenemos dentro de esta área la intervención del Defensor Público en las Audiencias de Juzgamientos en los Tribunales Penales que actuamos por designación de Oficio de estos. Igualmente, el Ministerio Público conjuntamente con la Policía cuenta con el Defensor Público en la recepción de testimonios de los imputados en la etapa investigativa.

El resto de nuestras actividades las dedicamos al área civil, especialmente lo relacionado a juicios de alimentos, paternidad, inscripciones tardías, posesión notoria y a los juicios de divorcio cuando haya que tratar la situación económica y familiar de menores de edad , de lo contrario no aceptamos esta clase de juicio, por cuanto consideramos que no requiere de la prioridad que tienen otros asuntos eminentemente sociales, como patrocinar al inquilino, o quien ha sufrido el infortunio de un accidente de tránsito o quien ha sido despojado de sus derechos laborales.

### **RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL ESTADO**

Al surgir con la Asamblea Nacional Constituyente la Constitución Política de la República, de 1998, en actual vigencia, la figura del Defensor Público es realmente la imagen plasmada en los documentos internacionales: Pacto de San José, Declaración de los Derechos Humanos, Convención Americana de los Derechos Humanos , en cuyas disposiciones ya no solo se establece el ámbito de acción de los Defensores Públicos, sino el reconocimiento expreso por parte del Estado de garantizar el derecho a la defensa a aquel que no cuente con el patrocinio de un profesional por falta de medios o recursos económicos.

Y esta garantía constitucional es recogida por el actual Código de Procedimiento Penal en el Ecuador ,donde deja de lado el Sistema Inquisitivo por el Sistema Acusatorio Oral, haciendo efectiva las reglas del debido proceso a través de una Defensoría institucionalizada , la que a pesar de haber sido esta la intención del legislador, aun no existe en la práctica.

Por lo que reconociéndose que el rol que cumple el Ministerio Público es uno de los puntos más sobresalientes y trascendentales, ya que tiene el papel protagónico de dirigir y promover las investigaciones pre-procesales y procesales penales, el fortalecimiento de la investigación penal exige a su vez que el Sistema de Administración de Justicia fortalezca la Defensoría Pública como una garantía de equilibrio el funcionamiento del sistema.

### **FORTALECIMIENTO E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.**

Actualmente, la asistencia de la Defensoría Publica en la mayoría de los casos se reduce a mera formalidades dejando desprovista de la defensa técnica a la persona que careciendo de medios para designar un defensor privado, se encuentran amenazados con la imposición de una sanción penal.

El fortalecimiento institucional del Ministerio Público en que se enmarca la evolución del Sistema Penal ecuatoriano debe ir necesariamente acompañado de un fortalecimiento del sistema de Defensoría Pública para garantizar un equilibrado funcionamiento del Sistema en un Estado de Derecho.

### **SUJETO PROCESAL**

La Corporación Latinoamericana para el Desarrollo CLD, se encuentra desarrollando un estudio financiado por Pro justicia para el fortalecimiento e institucionalización de la Defensoría Pública, partiendo del diagnóstico de la

situación en se encuentra el servicio de Defensa Pública con la finalidad de establecer alternativas que permitan mejorar su funcionamiento y la ampliación de su cobertura. Lo que se pretende es redactar un anteproyecto de Ley Orgánica de Defensoría Pública. Y entre las alternativas se ha considerado que el Defensor Público puede convertirse en un sujeto procesal, tiene que ser una parte activa del proceso, debe estar muy comprometido con el concepto de Defensa.

Con el Sistema Acusatorio, hay que enfrentar el desequilibrio de la Acusación y la Defensa, por cuanto la Fiscalía tiene el apoyo de la Policía Nacional, de la prueba técnica, mientras que la defensa queda relegada por falta de recursos. Este concepto de Defensoría se cristaliza, creando una Defensoría que se distinga por dos aspectos:

**1.- Institucionalización**, desde el punto de vista práctico, objetivo, que se convierta en una entidad que ponga en práctica este concepto.

**2.- Independencia**, en razón de que la Defensoría va a luchar por sus defendidos, por lo que no debe tener ningún otro vínculo, ya que en unas ocasiones se va a ir hasta en contra de la institución que acusa a su defendido. Por lo tanto debe tener su propio presupuesto y su reglamentación, debe haber equilibrio entre acusación y defensa para que exista una verdadera justicia.

Al margen de la Defensoría Pública existe la Defensoría del Pueblo, que de cualquier manera trata de subordinar sus funciones con la Defensoría Pública y tal es así que en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Art. 11, que establece que los Defensores Públicos previstos en el Art. 144 de la Ley Orgánica de la Función Judicial estarán a órdenes del Defensor Público, de sus Adjuntos y Comisionados Provinciales para el patrocinio de las

acciones y recursos que sean necesarios interponer y para garantizar el derecho de defensa y la tutela penal efectiva en las indagaciones previas en las investigaciones procesales penales.

Los Defensores Públicos intervendrán en todas las diligencias que los interesados no puedan proveer a su propia defensa debiendo entonces ser designados para cada caso, por el Defensor Público, sus Adjuntos o Comisionados Provinciales. A falta de Defensor Público deberá encomendarse el patrocinio a un abogado en libre ejercicio profesional.

Y ante el número insuficiente de Defensores Públicos que existen el país se ha suscrito un Convenio entre la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público, mediante el cual se han designado Defensores Públicos para esta entidad pero que en funciones no tienen nada que ver con la labor que realiza la Defensoría Pública, dependiente de la Función Judicial que es la que existe hasta tanto se institucionalice y entre en vigencia la Defensoría Pública Nacional, y la Defensoría del Pueblo, que tiene jurisdicción nacional y cuyo titular es elegido por el Congreso, mientras que los Defensores Públicos son elegidos por la Corte Superior de cada Distrito.

El derecho a la defensa se caracteriza, porque se trata de una garantía que opera durante todo el proceso penal, esto es, desde el principio hasta su completa extinción, o sea poder alegar, probar, intervenir en el juicio, en el procedimiento hasta la etapa de juzgamiento y de ser posible en la de Impugnación.

## **LA DEFENSA MATERIAL**

La primera distinción que corresponde hacernos revela dos Aspectos de la actividad defensiva, como del exclusivo dominio del imputado que se le

denomina defensa material que es la que el imputado realiza mediante manifestaciones que puede hacer dentro del proceso, declarando cuantas veces sea necesario (tanto en la instrucción como en el Juicio), siempre que sus declaraciones sean pertinentes. Pero también puede abstenerse de declarar, de modo que en ese caso la defensa se efectúe por simple silencio. De aquí surge el concepto primario de que la declaración del imputado es un medio de defensa. Por eso la defensa material es "manifestación incoercible del instinto de libertad", por lo que sería "inícuo e inhumano someterla a vínculos jurídicos morales de tal modo que en el proceso penal impera el principio", "nemo tenetur se detegere" (Significa o más netamente, ninguno puede ser constreñido a obrar en daños propios).

En nuestra constitución hay dos normas fundamentales que regulan la defensa material, que son bien reconocidas y determinan diversas leyes de enjuiciamiento: "Nadie puede ser condenado sin ser oído" y "nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo". En otras palabras "ninguna pena puede aplicarse sin audiencia del interesado" cuyas declaraciones no deben ser requeridas bajo juramento o promesa de decir verdad, o mediante coacción o amenaza, hasta el grado de que las preguntas deben ser formuladas siempre claras y precisas, sin que en ningún caso puedan ser capciosas ni sugestivas. Son normas muy reconocidas en nuestras leyes vigentes.

## **ACCESO A LA JUSTICIA Y DEFENSORÍA PÚBLICA**

De acuerdo a las normas nacionales e internacionales el acceso a la justicia constituye uno de los principales derechos humanos, pues consiste en garantizar a todos los ciudadanos las posibilidades de recurrir al sistema judicial para la solución de sus conflictos. El acceso a los servicios públicos, en general, resulta difícil para quienes menos posibilidades económicas tienen y la administración de justicia no escapa de esta realidad.

Con el fin de que la justicia sea asequible a todos, la Defensoría Pública en su misión de **defender gratuitamente a las personas en estado de indefensión, ha garantizado** la asistencia y acceso a la justicia de los grupos más vulnerables. Sin lugar a dudas, quien se enfrenta a todo el aparataje estatal de investigación y persecución, se encuentra en una situación de desventaja; de manera que los Estados se encuentran obligados a facilitarles los recursos que les permitan afrontar el conflicto.

Antes de la creación de esta institución, la falta de recursos económicos constituía el principal factor por el que las personas debían relegar la contratación de un abogado, frente a las imperiosas necesidades del diario vivir. Por ello, la asistencia y patrocinio de los defensores públicos ha garantizado que miles de personas puedan enfrentar técnicamente un proceso judicial, sin importar su condición social o económica.

El acceso al sistema judicial a través de la Defensoría, ha permitido también que las causas se desarrollen en igualdad de condiciones, y sobre todo que los involucrados cuente con toda la información referente a su caso y conozcan claramente sus derechos. Con una institución estatal encargada de la defensa y asistencia legal gratuitas, se ha logrado además que todos los sectores del país cuenten con este servicio. De esta manera se han descentralizado las posibilidades de contar con abogados capacitados, permitiendo que la ubicación geográfica no sea un impedimento más para la solución de conflictos.

La labor de la Defensoría no sólo ha permitido el acceso de la justicia de quienes han estado procesados, sino que también ha posibilitado que las víctimas puedan encontrar salidas a sus conflictos. La comparecencia y

asesoría de nuestros abogados ha facilitado también que los juicios puedan desarrollarse sin demoras, ni dilaciones; así, quienes han resultado ofendidos también han hecho valer sus derechos dentro de procesos públicos, orales y contradictorios. Por estas razones, la defensa pública se ha convertido en un instrumento importante de acercamiento de la justicia a los ciudadanos, de educación acerca de sus derechos, y de protección al garantizar que los juicios se desarrollen respetando el debido proceso.

## **2.2.-CATEGORIAS DE ANALISIS TEORICO CONCEPTUAL**

### **2.2.1.-CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

**El artículo 11**, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos manifiestos en la Carta Magna.

**El artículo 75** de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, y que en ningún caso quedará en indefensión.

**El artículo 76**, numeral 7, literal a), establece que "nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; y, en el literal g) del mismo artículo garantiza a toda persona el derecho a ser asistida en los procedimientos judiciales por una abogada o abogado de su elección, o por defensora o defensor público.

**El artículo 169** de la Constitución de la República y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y, para ello, se consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad, economía procesal, así como la efectividad de las garantías del debido proceso, no se sacrificara la justicia por la sola omisión de formalidades.

En la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el 2008, en **su artículo 191**, se establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. Prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. El mismo

artículo señala, además, que la Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera, estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General, y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.

**El Artículo 192** de la Constitución, la Defensoría Pública o Defensor Público deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.
2. Tener título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa.
3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años.

La Defensora Pública o Defensor Público desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser relegido, y rendirá informe anual a la Asamblea Nacional.

**El artículo 227** de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.

## **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

La Procuraduría de Derechos Humanos tiene como funciones velar por la garantía de los derechos humanos y supervisar la actuación de la administración pública.

**El artículo 3** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

**El artículo 8** Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Fue la Constitución de 1985 prevé la existencia de una Comisión de Derechos Humanos conformada por parlamentarios, la cual debe elegir al Procurador de Derechos Humanos, que es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos.

El presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos es nombrado por el Presidente de la República, quien lo somete a la aprobación de la Cámara de Senadores. Las recomendaciones y resoluciones de esta Comisión pueden ser recurridas. No tiene competencia, entre otras, en asuntos de materia electoral, de conflictos de carácter laboral, ni cuestiones jurisdiccionales de fondo.

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

**Art. 144 y 145**, La Ley Orgánica de la Función Judicial establecen, que en cada capital de provincia habrá el número de Defensores Públicos que la Corte Superior con aprobación de la Corte Suprema, establezca y percibirán el sueldo señalado en el Presupuesto de la Función Judicial, y dispone que corresponde a los Defensores Públicos, patrocinar a las personas de escasos recursos económicos, en los asuntos civiles, penales, laborales, mercantiles, de tránsito, de inquilinato, litigios de cualquier índole o de policía, contratos, transacciones, documentos y gestiones de índole administrativo, en forma obligatoria y gratuita, sin perjuicio del honorario que

fije el Juez, en caso de que el juicio se ganare con costas. Y estando obligados principalmente a prestar amparo y protección a los obreros y a la raza indígena.

**Artículo 18** del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y, para ello, se consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad, economía procesal, así como la efectividad de las garantías del debido proceso.

**El artículo 254** del Código Orgánico de la Función Judicial, define al Consejo de la Judicatura como el órgano único de gobierno y administración de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. El mismo Artículo establece, además, que el Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares.

**El artículo 286** del Código Orgánico de la Función Judicial determina que a la Defensoría Pública le corresponde:

- La prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este código, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social;
- Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente;

- La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan de abogada o abogado, a petición de parte interesada o por designación del tribunal, jueza o juez competente;
- Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo, se constate que la situación económica o social de quien los solicite justifica la intervención de la Defensoría Pública;
- Garantizar que las personas que tengan a su cargo la defensa pública brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos se les haya asignado, intervengan en las diligencias administrativas o judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen. En todo caso primará la orientación a los intereses de la persona defendida;
- Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas;
- Garantizar la libertad de escoger la defensa de la persona interesada y solicitar, de ser necesario, una nueva designación a la Defensoría Pública.
- Contratar profesionales en derecho particulares para la atención de asuntos que requieran patrocinio especializado, aplicando para el efecto el régimen especial previsto por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el procedimiento que se establezca en el reglamento que dicte el Defensor Público General;
- Autorizar y supervisar el funcionamiento de los servicios jurídicos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos

o grupos que requieran atención prioritaria por parte de personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública;

- Establecer los estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de defensa pública por personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública y realizar evaluaciones periódicas de los mismos. Las observaciones que haga la Defensoría Pública son de cumplimiento obligatorio;
- Apoyar técnicamente a las personas que hacen sus prácticas pre profesionales en la Defensoría Pública; y,
- Las demás determinadas en la Constitución y la ley.

## **ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA PATROCINIO PENAL**

**Art. 1.- Definición.-** Los estándares de calidad para patrocinio penal son los parámetros básicos y evaluables que se imponen a las y los defensores públicos penales, con el objeto de proporcionar un servicio público defensorial de calidad a las y los usuarios de la Defensoría Pública del Ecuador, de conformidad con la misión de esta institución.

**Art. 2.- Estándares de calidad.-** Para prestar un servicio óptimo a las y los usuarios de la Defensoría Pública del Ecuador en patrocinio penal, se aplicarán los siguientes estándares mínimos de calidad:

1. Simplificación
2. Uniformidad
3. Eficacia
4. Inmediación
5. Celeridad
6. Economía procesal
7. Debido proceso

**Art. 3.- Estándar de simplificación.-** El estándar de simplificación tiene por objeto implementar procedimientos, actividades o diligencias ágiles y sencillas, a fin de generar expedientes transparentes y de fácil comprensión para las y los usuarios.

Para el desarrollo del presente estándar se ejecutarán las siguientes metas y actividades:

<b>Meta</b>	<b>Actividades</b>
<p>1.- La tramitación judicial del caso debe ajustarse a los términos o plazos legales y constitucionales</p>	<p>8. La o el defensor debe exigir, que el plazo en la fase de investigación o indagación previa, así como de cierre de la instrucción fiscal, se ajuste a los tiempos procesales, de conformidad con la naturaleza y complejidad del caso.</p> <p>9. La o el defensor debe revisar, que la duración de la detención así como de la prisión preventiva se ajusten al plazo razonable constitucional.</p> <p>La o el defensor debe solicitar, en cualquier audiencia, una prórroga de tiempo para una mejor preparación técnica de la defensa, siempre y cuando se justifique tal dilatoria en función de la naturaleza o complejidad del caso.</p>
<p>2.- Las estrategias de defensa deben adecuarse a la implementación de procesos ágiles, eficientes y sencillos.</p>	<p>10. La o el defensor debe impulsar, siempre y cuando la o el procesado consienta en ello, la búsqueda e implementación de salidas alternativas al juicio oral. Si la o el defensor tiene convicción plena de la inocencia de su defendido, no coadyuvará ninguna salida alternativa que implique cualquier forma de anticipación de culpabilidad.</p>

	<p>11. La o el defensor debe informar al procesado, en el lenguaje más sencillo y claro, sobre la naturaleza, posibles consecuencias, medidas a tomar, estrategias de defensa y demás actividades o diligencias procesales del caso concreto.</p> <p>La o el defensor debe procurar, en casos de menor relevancia y siempre y cuando el procesado consienta en ello, a la conciliación entre las parte o sujetos procesales.</p>
<p>3.- Se debe generar expedientes de fácil manejo para la o el defensor y de fácil comprensión para la o los usuarios.</p>	<p>12. La o el defensor debe registrar, diariamente, en el sistema informático de gestión de defensa penal de la institución, todas las actividades, diligencias, audiencias, resoluciones y demás datos solicitados en el sistema, relacionados con todos los casos patrocinados.</p> <p>13. La o el defensor debe mantener, en buenas condiciones, un expediente físico con toda la información y documentos que proporcione la o el defendido y que sean necesarios para su defensa. Cualquier información requerida será inmediatamente entregada en fotocopia, si así lo solicitase la o el usuario.</p> <p>14. La o el defensor debe entregar al archivo institucional, la información completa del expediente de la causa concluida, de conformidad con la normativa vigente en la institución.</p>

**Art. 4.- Estándar de uniformidad.-** El estándar de uniformidad tiene por objeto el cumplimiento estricto de las políticas institucionales aplicadas especialmente para cada etapa dentro del proceso penal, con el fin de generar dinámicas objetivas y homogéneas de las causas sujetas al patrocinio penal.

Para el desarrollo del presente estándar se ejecutarán las siguientes metas y actividades:

<b>Meta</b>	<b>Actividades</b>
<p>1.- Patrocinio para los casos de flagrancia y de tránsito.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La o el defensor debe obtener con suma diligencia, y analizar minuciosamente, el parte policial y los anexos relacionados de la persona a la que se va a defender, tales como exámenes médicos, psicosomáticos, pericias técnico mecánicas y examen médico legista.</li> <li>2. La o el defensor debe entrevistar personalmente al aprehendido de forma reservada y con anterioridad a la audiencia, cerciorándose si requiere de traducción de ser el caso, o notificación a su respectivo consulado de ser extranjero.</li> <li>3. La o el defensor debe informar al aprehendido sobre su derecho a escoger un abogado de su confianza y de los servicios de la Defensoría Pública, con el fin de obtener la debida autorización para el patrocinio de su causa.</li> <li>4. La o el defensor debe indagar y preguntar al aprehendido si el policía aprehensor le informó</li> </ol>

	<p>sobre las razones de su detención, si se atentó contra su integridad física o psicológica; o, si le concedió una llamada telefónica obligatoria.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. La o el defensor deber obtener del aprehendido su relato sobre los hechos y tomar nota de los aspectos más relevantes con el fin de construir la teoría del caso.</li><li>6. La o el defensor debe explicar al aprehendido, en lenguaje más sencillo, acerca del supuesto delito o contravención que se le atribuye y de las consecuencias que se derivan de ello, así como del procedimiento que se seguirá en la audiencia de flagrancia o de formulación de cargos.</li><li>7. La o el defensor debe solicitar al aprehendido la información necesaria para obtener documentos de arraigo social, cuando sea procedente.</li><li>8. La o el defensor debe establecer, conjuntamente con el aprehendido, las estrategias de defensa a ser expuestas en la audiencia y explicar las consecuencias de cada una.</li><li>9. La o el defensor debe debatir, de ser el caso, la legalidad de la detención, cuando no se verifiquen los presupuestos jurídico-constitucionales que se exigen para su aplicación.</li><li>10. La o el defensor debe solicitar al fiscal las aclaraciones y precisiones necesarias en relación con la imputación de cargos.</li><li>11. La o el defensor debe solicitar, en la audiencia</li></ol>
--	---

	<p>de flagrancia, que el plazo para el cierre de la investigación se fije de conformidad con la naturaleza y complejidad de los hechos investigados.</p> <p>12. La o el defensor debe invocar, en el debate de medidas cautelares, sobre los derechos especiales reconocidos para ciertos imputados.</p> <p>13. La o el defensor debe cerciorarse, y de ser el caso debatir, sobre la existencia de indicios suficientes que predeterminen la aplicación de la prisión preventiva. Se deberá, asimismo, solicitar al fiscal que justifique por qué no es procedente otra medida distinta de la prisión preventiva.</p> <p>14. La o el defensor debe, en el caso concreto, alegar, justificar y proponer medidas alternativas a la prisión preventiva.</p>
<p>2.- Patrocinio para la investigación y desarrollo de audiencias.</p>	<p>1. La o el defensor debe entrevistar personalmente al procesado de forma reservada y con anterioridad a la audiencia, cerciorándose si requiere de traducción de ser el caso, o notificación a su respectivo consulado de ser extranjero.</p> <p>2. La o el defensor debe informar al procesado sobre su derecho a escoger un abogado de su confianza y de los servicios de la Defensoría Pública, con el fin de obtener la debida autorización para el patrocinio de su causa.</p> <p>3. La o el defensor debe obtener copias y revisar</p>

	<p>minuciosamente el expediente fiscal.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. La o el defensor deber obtener del procesado su relato sobre los hechos y tomar nota de los aspectos más relevantes con el fin de construir la teoría del caso.</li><li>5. La o el defensor debe explicar al procesado, en lenguaje más sencillo, acerca del supuesto delito o contravención que se le atribuye y de las consecuencias que se derivan de ello, así como del procedimiento que se seguirá dentro de la instrucción fiscal y etapa intermedia.</li><li>6. La o el defensor debe establecer, conjuntamente con el procesado, las estrategias de defensa a ser expuestas y explicar las consecuencias de cada una.</li><li>7. La o el defensor deberá recabar del defendido toda la información que pueda conducir a obtener elementos de descargo, así como requerir al fiscal la práctica de diligencias que permitan sustentar la teoría del caso, tales como versiones, peritajes o reconstrucción de los hechos.</li><li>8. La o el defensor puede solicitar, oportunamente, la información y colaboración de los profesionales de apoyo que tiene la institución para la preparación de una estrategia de defensa especializada.</li><li>9. La o el defensor debe visitar quincenalmente al defendido, en caso de que éste se encuentre detenido, con el fin de informar sobre los avances</li></ol>
--	---

	<p>de su proceso.</p> <p>10. La o el defensor podrá solicitar, de conformidad con el caso concreto, la convocatoria a todas las audiencias que fueren pertinentes para la revocatoria de prisión preventiva, salidas alternativas y procedimientos especiales.</p> <p>11. La o el defensor debe estudiar y alegar en la audiencia de sustentación de dictamen y preparatoria de juicio, de ser el caso, cualquier forma de vicios de procedimiento, procedibilidad, cuestiones prejudiciales o de competencia.</p> <p>12. La o el defensor debe presentar, en la audiencia de sustentación de dictamen y preparatoria de juicio, la teoría del caso planificada durante la etapa de instrucción fiscal.</p> <p>13. La o el defensor debe anunciar en la audiencia de sustentación de dictamen y preparatoria de juicio la prueba que producirá en juicio; y, objetar, de ser el caso, cualquier evidencia que sea ilegal en su obtención y solicitar su inmediata exclusión.</p> <p>14. La o el defensor debe, según el caso, interponer los recursos necesarios cuando existan fundamentos suficientes.</p>
<p>3.- Patrocinio para la etapa de juzgamiento.</p>	<p>1. La o el defensor debe entrevistar personalmente al procesado de forma reservada y con anterioridad a la audiencia, cerciorándose si requiere de traducción de ser el caso, o notificación a su respectivo consulado de ser</p>

	<p>extranjero.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. La o el defensor debe informar al procesado sobre su derecho a escoger un abogado de su confianza y de los servicios de la Defensoría Pública, con el fin de obtener la debida autorización para el patrocinio de su causa.</li><li>3. La o el defensor debe estudiar el expediente y su correspondiente teoría del caso.</li><li>4. La o el defensor debe explicar al procesado, en lenguaje más sencillo, acerca del supuesto delito o contravención que se le atribuye y de las consecuencias que se derivan de ello, así como del procedimiento que se seguirá dentro de la etapa del juicio.</li><li>5. La o el defensor debe establecer, conjuntamente con el procesado, las estrategias de defensa a ser expuestas y explicar las consecuencias de cada una.</li><li>6. La o el defensor puede solicitar, oportunamente, la información y colaboración de los profesionales de apoyo para la preparación de una estrategia de defensa especializada.</li><li>7. La o el defensor debe visitar quincenalmente al defendido, en caso de que éste se encuentre detenido, con el fin de informar sobre los avances de su proceso.</li><li>8. La o el defensor debe recabar del acusado toda la información que pueda conducir a obtener</li></ol>
--	--

	<p>elementos de descargo.</p> <p>9. La o el defensor debe preparar debidamente el alegato de inicio y el examen con anterioridad a la audiencia, así como presentar el alegato de cierre o clausura conforme el desarrollo de la audiencia de juzgamiento.</p> <p>10. La o el defensor debe realizar el examen y contra examen a los testigos, así como objetar fundamentadamente el resto de la prueba presentada por la agencia fiscal, con el fin necesario de articular una defensa acorde a la teoría del caso del procesado.</p> <p>11. La o el defensor debe impugnar, fundamentadamente, sobre las actuaciones procesales que pudieran violentar las garantías del debido proceso.</p> <p>12. La o el defensor debe presentar la prueba de descargo que fuere favorable a la defensa.</p> <p>13. La o el defensor debe informar y esclarecer al acusado sobre los contenidos y resolución de la sentencia.</p> <p>14. La o el defensor debe informar al defendido acerca del régimen de cumplimiento de la condena y las posibilidades de modificación.</p>
<p>4.- Patrocinio para la etapa de impugnación y recursos.</p>	<p>1. La o el defensor debe entrevistar personalmente al sentenciado.</p> <p>2. La o el defensor debe informar y asesorar al sentenciado sobre su derecho a recurrir el fallo,</p>

	<p>así como de su procedencia o no y las consecuencias en la fase de impugnación.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. La o el defensor debe informar al sentenciado sobre su derecho a escoger un abogado de su confianza y de los servicios de la Defensoría Pública, con el fin de obtener la debida autorización para el patrocinio de su causa.</li><li>4. La o el defensor debe obtener y estudiar el expediente para analizar la coherencia del fallo.</li><li>5. La o el defensor debe establecer, conjuntamente con el sentenciado, las estrategias de defensa a ser expuestas y explicar las consecuencias de cada una.</li><li>6. La o el defensor puede solicitar, oportunamente, la información y colaboración de los profesionales de apoyo para la preparación de una estrategia de defensa especializada.</li><li>7. La o el defensor debe recabar del sentenciado toda la información que pueda conducir al perfeccionamiento de la impugnación.</li><li>8. La o el defensor debe interponer el recurso necesario, si es procedente y en constante vigilancia de los plazos o términos legales, ante la autoridad correspondiente. Para la interposición del recurso de hecho debe haber convicción previa sobre la procedencia del recurso a auxiliar.</li><li>10. En los recursos de apelación, la o el defensor debe:</li></ol>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Obtener copias del expediente.</li> <li>b. Estudiar el caso tomando en cuenta las razones que motivaron la apelación.</li> <li>c. Presentar la petición de apelación debidamente fundamentada.</li> <li>d. Preparar la fundamentación del recurso para la exposición en la audiencia.</li> <li>e. Exigir que en la audiencia la sala de apelación cumpla con los principios de inmediación y contradicción.</li> <li>f. Verificar que la sala resuelva en el plazo de cinco días, contados a partir de que avocan conocimiento cuando se apele de la prisión preventiva.</li> <li>g. Solicitar que se confirme el auto de sobreseimiento, si no se ha resuelto la apelación en noventa días.</li> </ul> <p>11. En los recursos de nulidad, la o el defensor debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Interponer el recurso, únicamente cuando se cumplan los requisitos de procedencia establecidos en la ley.</li> <li>b. Motivar el recurso, especificando las causas que ocasionaron la nulidad.</li> </ul> <p>12. En los recursos de casación, la o el defensor debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Estudiar la sentencia con el fin de establecer si existe violación de la ley por contravenir a su texto, mala aplicación o interpretación errónea.</li> </ul>
--	--

	<p>b. Preparar la audiencia oral con la respectiva fundamentación del recurso de casación.</p> <p>13. En los recursos de revisión, la o el defensor debe:</p> <p>a. Estudiar el expediente con el fin de analizar si el recurso es o no procedente.</p> <p>b. Obtener prueba nueva de ser el caso, para lo cual es necesario trabajar con los familiares de la persona sentenciada en la preparación de testigos, obtención de documentos, práctica de experticias, etc.</p> <p>c. Preparar anticipadamente la audiencia, tomando en cuenta la prueba nueva.</p> <p>14. La o el defensor puede, con el consentimiento del sentenciado, presentar recurso extraordinario de protección en los casos en que se detecte la vulneración de derechos constitucionales.</p>
<p>5.- Patrocinio para la etapa de ejecución penal y demás procesos administrativos.</p>	<p>1. En los trámites de obtención de libertad, la o el defensor debe:</p> <p>a. Entrevistar a la persona privada de libertad, y a sus familiares cuando sea procedente.</p> <p>b. Informar a la persona privada de libertad acerca de los servicios gratuitos de la Defensoría Pública.</p> <p>c. Asesorar a la persona privada de libertad y a sus familiares sobre el trámite de libertad según corresponda: sentencia de procedimiento</p>

	<p>ordinario o especial, salidas alternativas, sobreseimientos, habeas corpus, amparo de libertad, tanto para el área penal como tránsito.</p> <p>d. Verificar en secretaria del juzgado, tribunal o corte provincial, el estado jurídico de la persona privada de libertad.</p> <p>e. Obtener copias simples o certificadas de la sentencia, resoluciones y boleta de excarcelación tanto para el área penal como de tránsito.</p> <p>f. Tramitar la libertad de la persona privada de libertad, en el lugar donde éste se encuentre detenida.</p> <p>g. Informar a la persona privada de la libertad y a sus familiares sobre la gestión realizada.</p> <p>h. En caso de adolescentes en conflicto con la ley penal, se gestionarán las causas en las que los familiares concurren a la Defensoría Pública y cumplan con los requisitos exigidos en el Código de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>2. En trámites de rebajas meritorias, la o el defensor debe:</p> <p>a. Entrevistar a la persona privada de libertad y sus familiares.</p> <p>b. Informar a la persona privada de libertad acerca de los servicios gratuitos de la Defensoría Pública.</p> <p>c. Verificar, mediante el certificado de</p>
--	--

	<p>permanencia, si la persona privada de libertad ha cumplido con el tiempo de privación exigido por la ley para que se le otorgue la rebaja meritoria.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>d. Informar a la persona privada de libertad que cumple con los requisitos, sobre los documentos que debe obtener en el Centro de Rehabilitación Social: certificados de conducta, actividades laborales, no fuga, permanencia, educación, diagnóstico de evaluación, informes psicológico y jurídico.</li><li>e. Obtener copia certificada de la sentencia ejecutoriada para ser incorporada en el expediente de la persona privada de libertad.</li><li>f. Asesorar a la persona privada de libertad sobre el trámite interno que realiza el Centro de Rehabilitación Social con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.</li><li>g. Requerir copias certificadas del expediente de la persona privada de la libertad al Centro de Rehabilitación Social, en caso de negativa de la rebaja meritoria.</li><li>h. Presentar por escrito a la entidad competente la correspondiente la solicitud de rebaja de pena.</li></ul> <p>3. En audiencias de sanciones disciplinarias, la o el defensor debe:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Entrevistar a la persona privada de libertad para conocer su versión de los hechos.</li><li>b. Estudiar el parte de novedades realizado por la</li></ul>
--	--

	<p>o el guía penitenciario.</p> <p>c. Concurrir a la audiencia de sanción disciplinaria ante el departamento competente.</p> <p>d. Velar, de ser el caso, para que la sanción se imponga conforme a los derechos y garantías establecidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional.</p> <p>4. En trámite de quejas ante el Consejo de la Judicatura, la o el defensor debe:</p> <p>a. Obtener copias certificadas de las actuaciones que se impugnan.</p> <p>b. Elaborar el escrito de queja, de ser procedente.</p> <p>c. Presentar la queja y las pruebas que la motiven, ante el Presidente de la Comisión de Quejas del Consejo de la Judicatura, o su delegado.</p> <p>d. Sustentar las pruebas presentadas dentro del término probatorio.</p> <p>e. Solicitar que en base a la prueba aportada se sancione al servidor judicial.</p>
--	--

**Art. 5.- Estándar de eficacia.-** El estándar de eficacia tiene por objeto brindar soluciones jurídicas y sociales, de conformidad con el derecho, a la situación procesal penal de las o los usuarios, con el fin de minimizar los impactos burocráticos de la administración de justicia penal sobre la vida real de las o los procesados.

Para el desarrollo del presente estándar se ejecutarán las siguientes metas y actividades:

<b>Meta</b>	<b>Actividades</b>
<p>1.- Gratuidad del servicio de patrocinio penal de la Defensoría Pública.</p>	<p>15. La o el defensor debe proveer, de forma gratuita y en todas las instancias, el servicio de patrocinio penal a las personas procesadas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, social y cultural. La Defensoría Pública se encargará de determinar los parámetros de vulnerabilidad económica, social y cultural a fin de otorgar el presente servicio.</p> <p>16. La o el defensor debe proveer, de forma gratuita, el servicio de patrocinio penal a las personas procesadas penalmente que se encuentren en situación de indefensión. No se admitirá la defensa penal pública en la etapa de juzgamiento, cuando la o el procesado se hallare ausente, salvo los casos establecidos por la ley.</p> <p>La o el defensor debe proveer, de forma gratuita y en todas las instancias, el servicio de patrocinio penal a las víctimas de violencia contra la mujer o intrafamiliar.</p>
<p>2.- Defensa técnica de las o los procesados.</p>	<p>17. La o el defensor debe elaborar, previa a su intervención en audiencia, una teoría del caso articulada de conformidad con los derechos y garantías del procesado.</p> <p>18. La o el defensor debe identificar la normativa, doctrina y jurisprudencia favorable a su estrategia de defensa.</p>

	La o el defensor debe aplicar las técnicas de litigación penal en todas las audiencias.
2. Generar mecanismos objetivos de evaluación en función de las políticas institucionales.	<p>19. La o el defensor debe sujetarse a evaluaciones periódicas sobre la aplicación de estándares y políticas institucionales.</p> <p>20. La o el defensor debe sujetarse a inspecciones ordinarias de archivos, así como observaciones sobre el tratamiento o atención a las y los usuarios.</p> <p>La o el defensor debe remitir los reportes del sistema informático de manejo y gestión de causas, así como generar informes periódicos de gestión, de conformidad con las políticas institucionales.</p>

**Art. 6.- Estándar de intermediación.-** El estándar de intermediación tiene por objeto la reducción o eliminación de las diferencias psico-jurídicas entre la o el defensor y la o el usuario, con el fin de generar un clima de confianza y mantener informado al procesado sobre todas las etapas y acciones que se emprendan.

Para el desarrollo del presente estándar se ejecutarán las siguientes metas y actividades:

1.- Información al procesado sobre los cargos formulados en contra y sus posibles consecuencias.	<p>21. La o el defensor debe entrevistarse, de forma reservada, para informar a la o el procesados sobre los cargos formulados en su contra, así como sus posibles consecuencias.</p> <p>22. La o el defensor debe aclarar, en todo momento</p>
--	---

	<p>de la audiencia así como en cualquier etapa procesal, sobre la situación jurídica del procesado.</p> <p>La o el defensor debe asegurarse de que su defendido comprenda las diligencias y actuaciones del proceso, así como los informes, peritajes, partes o providencias en general.</p>
<p>2.- Acercamiento del defensor con el entorno del defendido y el proceso penal.</p>	<p>23. La o el defensor debe promover espacios de sensibilización con la situación procesal de su defendido. Para ello es menester mantener comunicación directa, de ser factible, con los familiares o amigos del procesado, sea de forma personal o a través de correos electrónicos institucionales.</p> <p>24. La o el defensor debe procurar al procesado la información oportuna y constante sobre las citaciones o notificaciones determinantes de su causa.</p> <p>25. La o el defensor deberá contar con la autorización o consentimiento del procesado sobre el cambio de la estrategia de defensa, la aplicación de salidas alternativas al juicio, el establecimiento de medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva y cualquier otra medida que cambie la situación jurídica del defendido.</p>

**Art. 7.- Estándar de celeridad.-** El estándar de celeridad tiene por objeto el uso diligente, oportuno y rápido del derecho a la defensa, con el fin de lograr una mejoría en la situación jurídica del procesado.

Para el desarrollo del presente estándar se ejecutarán las siguientes metas y actividades:

<b>Meta</b>	<b>Actividades</b>
1.- Manejo óptimo del tiempo de defensa.	26.La o el defensor debe, en las audiencias de flagrancia, procurar una intervención oral de no más de siete (7) minutos, excepto por la naturaleza o complejidad del caso concreto. Para las audiencias en la etapa intermedia y de juicio u otras, se estará a los tiempos determinados en los protocolos establecidos por la Defensoría Pública. 27.La o el defensor debe estar vigilante en el cumplimiento de los términos o plazos establecidos en cada fase o etapa del proceso penal. Será imputable a la o el defensor la inobservancia de los plazos caducados o prescritos en detrimento de los derechos y garantías del procesado. 28.La o el defensor debe procurar un manejo adecuado y económico del tiempo, tanto para la investigación como para la defensa oral del caso concreto. 29.La o el defensor debe evitar la caducidad de la prisión preventiva por causas o circunstancias

	<p>imputables a su defensa técnica.</p> <p>La o el defensor debe procurar la disminución de los términos legales cuando beneficien los intereses de su defendido.</p>
--	---

**Art. 8.- Estándar de economía procesal.-** El estándar de economía procesal tiene por objeto el ahorro de recursos humanos y materiales en el patrocinio penal, con el objeto de fomentar mejores mecanismos de ejecución de la litigación penal.

Para el desarrollo del presente estándar se ejecutarán las siguientes metas y actividades:

<b>Meta</b>	<b>Actividades</b>
1.- Evitar el desgaste de herramientas legales.	<p>30. La o el defensor debe, según el caso concreto, invocar el no uso de la prisión preventiva; y, comprobado el arraigo social del procesado y la complejidad del caso, la aplicación de medidas alternativas o preferentes a la prisión preventiva.</p> <p>31. La o el defensor debe promover en todo momento a la conciliación y composición del caso concreto, respetando la situación jurídica de inocencia de su defendido.</p> <p>La o el defensor debe procurar el uso adecuado de garantías constitucionales y legales del procesado, a fin de evitar la dilación innecesaria del proceso.</p>
2.- Garantizar la	1. La o el defensor debe evitar la escriturización de las

<p>aplicación del principio de oralidad en el proceso penal.</p>	<p>formas jurídicas, así como fomentar el uso adecuado de la oralidad en la práctica penal.</p> <p>2. La o el defensor debe evitar que en las audiencias no se presenten alegaciones por escrito, así como que ningún interviniente lea sus alegaciones.</p> <p>3. La o el defensor debe velar para que en el proceso penal se respete y aplique el principio de pasividad del juez o tribunal.</p>
--	---

**Art. 9.- Estándar del debido proceso.-** El estándar del debido proceso tiene por objeto proteger y exigir el cumplimiento permanente de los derechos y garantías de las o los procesados, con el fin de garantizar la justicia en todas las etapas del proceso penal.

Para el desarrollo del presente estándar se ejecutarán las siguientes metas y actividades:

<b>Meta</b>	<b>Actividades</b>
<p>1.- Garantizar el derecho a la libertad del procesado.</p>	<p>32. La o el defensor debe indagar y verificar sobre el trato que su defendido haya recibido durante la privación de la libertad, y denunciar posibles torturas o maltratos.</p> <p>33. La o el defensor debe verificar la constitucionalidad y legalidad de una detención o prisión preventiva, a fin de evitar su aplicación ilegal, arbitraria o ilegítima.</p> <p>34. La o el defensor debe solicitar la revisión de la medida cautelar de prisión preventiva, cuando fuere pertinente.</p>

	<p>35. La o el defensor debe cerciorarse del efectivo otorgamiento de la libertad o excarcelación de su defendido, dentro de las 48 horas siguientes de expedida la resolución o sentencia ejecutoriada.</p> <p>36. La o el defensor debe tramitar los indultos, cuando sean procedentes por razones humanitarias.</p> <p>37. La o el defensor debe emplear, cuando el caso lo amerite, las garantías jurisdiccionales para asegurar la libertad de su defendido.</p> <p>La o el defensor debe vigilar, y según el caso oponerse, sobre los posibles traslados carcelarios o penitenciarios que sufra o pueda sufrir su defendido.</p>
<p>2. Garantizar el trato justo de su defendido y en igualdad de armas.</p>	<p>1. La o el defensor debe, en todo momento, vigilar la integridad personal del procesado, así como evitar cualquier forma de avergonzamiento o vulneración al principio de inocencia, buen nombre, derecho a la honra o propiedad de la imagen del procesado.</p> <p>2. La o el defensor debe denunciar al Defensor Público General cualquier forma de intromisión o invasión a su causa por parte de otras funciones, órganos u agencias del Estado, así como de organismos, colectivos o personas de la sociedad civil. La o el defensor debe mantener la independencia interna y externa del proceso.</p> <p>3. La o el defensor debe comunicar a la institución cualquier forma de coordinación o cooperación que requiera de parte de otras instituciones en el</p>

	caso concreto. 4. La o el defensor debe impugnar, de modo oportuno y con fundamento, las actuaciones procesales que violenten el debido proceso penal.
--	---

**Art. 10.- Control y evaluación de los estándares de calidad.-** Las y los defensores públicos de patrocinio penal deberán, mínimamente, sujetar sus actuaciones técnicas de defensa a las actividades descritas en cada uno de los presentes estándares de calidad, sin perjuicio de las demás actividades que por Ley le correspondan.

La Defensoría Pública General efectuará, tanto total como aleatoriamente, un control permanente para verificar las actividades y metas descritas en cada uno de los estándares de calidad, para lo cual se crearán las herramientas de seguimiento, monitoreo y evaluación adecuadas que permitan medir los niveles de cumplimiento. Las evaluaciones se realizarán en coordinación con las Defensorías Públicas Regionales y Defensorías Públicas Provinciales, así como las demás unidades que el Defensor Público General considere pertinentes.

Las evaluaciones generales sobre el cumplimiento de cada uno de los estándares de calidad de la Defensoría Pública se realizarán al menos una vez al año, cuya información será condensada en la rendición de cuentas anual y publicada en el portal electrónico de la institución.

La determinación de los estándares, metas y actividades, así como las herramientas de medición, podrán ser revisadas cada año de conformidad con los resultados de las evaluaciones y políticas de la institución.

## **FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

De acuerdo con la Constitución y la ley, la Defensoría Pública del Ecuador deberá cumplir los siguientes mandatos y objetivos específicos:

1. Ejercer la rectoría del servicio de defensa pública en la República del Ecuador.
2. Implementar un sistema nacional de defensoría pública, que preste servicios gratuitos de patrocinio legal y de resolución temprana de conflictos, con cobertura nacional en todas las materias, incorporando la participación de otras organizaciones sociales y niveles de gobierno.
3. Dirigir, organizar e implementar el servicio de defensa pública, con prioridad en los ámbitos penal, niñez, adolescencia y laboral.
4. Ofrecer a la ciudadanía un servicio de defensa jurídica gratuita, técnica y oportuna, a fin de obtener resoluciones judiciales oportunas conforme a Derecho, promoviendo el respeto a las reglas del debido proceso.
5. Procesar y entregar de modo gratuito y oportuno, los servicios de orientación, asesoría legal, asistencia y representación judicial, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social.
6. Fomentar e implementar un servicio de defensoría pública orientada a la resolución temprana de conflictos, la mediación y conciliación social.
7. Lograr la implementación de un sistema de servicios de asistencia legal y de mediación gratuitos, donde se necesiten y en las materias que se necesiten.
8. Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.

9. Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas.
10. Gestionar, inmediatamente, los casos de indefensión de los grupos de atención prioritaria.
11. Divulgar, promocionar y entregar los servicios de defensa pública gratuita a las personas en indefensión, a fin de asegurar su oportuno acceso a la justicia.
12. Ejecutar los procesos de acreditación y evaluación de los servicios de defensa pública, cuando éstos se deleguen a otras personas jurídicas, ciñéndose a parámetros técnicos y de calidad.
13. Desarrollar e implementar un sistema integral de seguimiento y evaluación objetiva del desempeño de los defensores públicos y funcionarios de la institución, mediante indicadores de gestión, estándares de calidad, productividad y competencias profesionales.
14. Proponer políticas públicas que le permitan al Estado implementar una estructura técnica, eficiente e institucionalizada de defensa pública, que coadyuve a la consolidación del Estado Constitucional de Derechos y Justicia.
15. Presentar periódicamente informes de avance y rendición de cuentas del servicio de defensa pública; y,
16. Los demás objetivos establecidos en la Constitución y en la ley

## **EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**

El **Código de Procedimiento Penal** garantiza también el derecho a la defensa del imputado cuando dispone:

**Art.11.- Inviolabilidad de la defensa.-** La defensa del imputado es inviolable, el imputado tiene derecho a intervenir en todos los actos del **proceso** que incorporen elementos de prueba y a formular todas las peticiones y observaciones que considere oportunas.

**Art.12.- Información de los derechos del imputado.-** Toda autoridad que intervenga en el proceso debe velar para que el imputado conozca, los derechos que la Constitución Política de la República y este código le reconocen. El imputado tiene derecho a designar un defensor. Si no lo hace, el juez debe designarlo de oficio, antes que se produzca su primera declaración. El Juez o Tribunal pueden autorizar que el imputado se defienda por sí mismo.

En este caso el defensor se debe limitar a controlar la eficacia de la defensa Técnica.”

## **EL DEFENSOR PÚBLICO**

**Artículo. 74.-** Defensoría Pública Nacional.- La Defensoría Pública Nacional tendrá su sede en la Capital de la República y competencia en todo el territorio del país; y, se encargará del patrocinio de los imputados que no hayan designado defensor.

**Artículo.75.-** Organización.- La Defensoría Pública Nacional se organizará de acuerdo con la ley de la materia y su reglamento correspondiente.

**Artículo. 76.-** Designación.- En los lugares donde funcionen las Cortes Superiores, los tribunales penales y, los juzgados de lo penal, la Defensoría Pública Nacional nombrará el número necesario de defensores públicos.

**Artículo. 77.**- Vigencia del nombramiento del defensor.- El defensor público deberá intervenir hasta la finalización del proceso, sin perjuicio del derecho del imputado a sustituirlo. El imputado debe ser instruido sobre su derecho a elegir otro defensor.

**Artículo. 78.**- Intervención y remplazo del defensor.- El defensor público está obligado a actuar hasta el momento en que el imputado designe su defensor privado y éste asuma el cargo.

El defensor privado podrá renunciar a la defensa pero deberá continuar actuando hasta el momento de ser legalmente remplazado.

## **DECRETOS**

Mediante Decreto Ejecutivo No. 563 de 17 de Agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158 de 29 de Agosto de 2007, se creó la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal, adscrita a la Presidencia de la República, y posteriormente adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 748, publicado en el Registro Oficial No. 220 de 27 de Noviembre de 2007, manteniéndose como una entidad desconcentrada, con independencia administrativa y financiera.

Que, la Defensoría Pública, como órgano autónomo de la Función Judicial, nació a la vida jurídica a partir del 20 de octubre de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima de la Constitución de la República y en la Disposición Transitoria Sexta del Código Orgánico de la Función Judicial.

## **CONCEPTOS**

### **Código de Procedimiento Penal.-**

El Código de Procedimiento Penal es el cuerpo normativo que regula el proceso penal en un país.

Código Penal Ecuatoriano.-

-Constitución De La República del Ecuador.

- Ley Orgánica de la Función Judicial.

### **Constitución De La Republica del Ecuador.-**

Son normas fundamentales que amparan los derechos de los ecuatorianos y ecuatorianas, en el reconocimiento de la diversidad de sus regiones, pueblos, etnias y culturas, la misma que impulsa el desarrollo de justicia y progreso de paz y equidad, para el buen funcionamiento y desarrollo económico y social del país.

### **Defensa técnica.-**

Se produce a través de la asistencia de un abogado particular o de oficio, con los conocimientos jurídicos necesarios.

Defensores públicos.- Entes jurídicos proporcionados por el Estado que están encargados de prestar defensa cuando el afectado no posee un defensor privado o particular.

### **Defender.-**

Lat. defenderé amparar, librar, proteger, mantener, conservar, sostener una cosa contra el dictamen ajeno; vedar, prohibir, impedir, estorbar, abogar, alegar a favor de uno, sostener su derecho , resistir contra el enemigo; salir adelante en algún negocio, empresa o actividad.

### **"Defender con uñas y dientes".-**

"Utilizar todos los medios posibles para la propia defensa (Si Ud. se considera pueblo) de los ataques. El pueblo debe ser su defendido.

### **Legítima defensa.-**

Repeler una agresión en forma racional, tomando en cuenta el medio empleado.

### **Defensor.-**

Latina defensor, soris, igual defensa, amparo, protección. En derecho se dice defensor al encargado de la defensa de un acusado o de los derechos de una persona. De acuerdo a la Constitución Política de 1998, el Defensor Público podría definirse como a la persona designada por la Norma Suprema para representar y amparar al pueblo en la lucha de intereses, entre aquellas personas que detentan el poder económico, político y social, que son pocas y la mayoría, que son los débiles y humildes, que no tienen poder de ninguna clase, en los casos que aparecen posiciones incompatibles con la equidad, la justicia y la moral.

### **Defensoría.-**

Significa ministerio o ejercicio de defensor.

### **Pueblo.-**

Latín populus, que a su vez significa población, villa, lugar, población pequeña, conjunto de personas de un lugar, región o país. Gente común y humilde de un país. Nación, sociedad natural en unidad de territorio.

### **La legislación ecuatoriana.-**

Es un conjunto de leyes que versan sobre alguna materia determinada, laboral, civil, penal, entre otros - La ética Profesional.

### **La responsabilidad.-**

Hace referencia al **compromiso** u **obligación de tipo moral** que surge de la posible equivocación cometida por un individuo en un asunto específico. La responsabilidad es, también, la obligación de reparar un error y compensar los males ocasionados cuando la situación lo amerita.

### **Defensa pública.-**

La defensa Pública es una Institución que tiene por objetivo brindar servicios de accesoria y representación jurídica, esencialmente a aquellas personas que no poseen medios económicos suficientes como para sufragar el costo de un/a abogado/a particular.

**Indefensión.-** La indefensión es un concepto jurídico indeterminado referido a aquella situación procesal en la que la parte se ve limitada o despojada por el órgano jurisdiccional de los medios de defensa que le corresponden en el desarrollo del proceso.

### **El principio de celeridad.-**

Consiste en que el proceso se concrete a las etapas esenciales y cada una de ellas limitada al término perentorio fijado por la norma. En observancia de este principio se descartan los plazos o términos adicionales a una determinada etapa, esto es, los que se surten como complemento del principal y las prórrogas o ampliaciones. También implica que los actos se surten en la forma más sencilla posible, para evitar dilaciones innecesarias.

### **Dureza en las sanciones.-**

Severidad excesiva de las leyes.El derecho a la defensa.- se caracteriza, porque se trata de una garantía que opera durante todo el proceso penal, esto es, desde el principio hasta su completa extinción, o sea poder alegar,

probar, intervenir en el juicio, en el procedimiento hasta la etapa de juzgamiento y de ser posible en la de Impugnación.

### **La reforma.-**

Por reforma se entiende a aquel cambio que se propone, proyecta o bien se ejecuta sobre determinada cuestión con el objetivo de conseguir una innovación o una mejora en el rendimiento, la presentación, entre otras cuestiones.

### **Carga procesal.-**

Son aquellos establecidos normativamente por la ley y la jurisprudencia; por que en cierto caso se tiene que mostrar una conducta ordenada para no quedar en desventaja por que podría repercutir en el final del proceso.

### **Juicio Penal.-**

El actual **juicio penal**, está dirigido a la verificar la existencia de un hecho punible y la de determinar la existencia de personas responsables de dicho hecho, a los que pueda imputárseles como autor, cómplice o encubridor.

Una vez averiguado estos dos presupuestos, a la realizar los trámites que conlleven a la condena de persona determinada.

### **Audiencia de Juzgamiento.-**

La idea más difundida de audiencia es que ésta es una metodología para la toma de decisiones judiciales; las partes entregan al juez información relevante para su pretensión u oposición, para que éste tome una decisión; esta metodología opera sobre la base de reunir a las partes involucradas en un proceso y permite que entre ellos se genere un intercambio verbal de información relevante adversaria para la decisión que se solicita.

No obstante la aparente claridad de este concepto, debe hacerse notar que destaca sólo el carácter instrumental de la audiencia como metodología para la toma de decisiones; empero, soslaya el núcleo esencial de la audiencia

como *principio-derecho*, esto es su *fundamento*; en efecto, sólo si se atiende a la centralidad del *fundamento* y a *la finalidad* de la audiencia, se tendrá un concepto claro y operativo de audiencia, evitando extravíos conceptuales generadores de problemas en su operatividad práctica.

## **DERECHO COMPARADO**

### **REPUBLICA DE BOLIVIA.**

**EL ESTADO DE BOLIVIA GARANTIZA EL DERECHO A LA DEFENSA A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y ASÍ LO ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES ARTICULOS:**

2. Detallar las garantías contenidas en la Constitución Nacional/Federal relativas al acceso a la Justicia como derecho fundamental.

El Estado Boliviano garantiza el Derecho a la defensa, así lo disponen los

Artículos 115 y 119 de la Constitución Política del Estado:

#### **Artículo 115.**

II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

#### **Artículo 119.**

II. Toda persona tiene derecho inviolable a la defensa. El Estado proporcionará a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios.

## CHILE

EL ESTADO DE CHILE GARANTIZA EL DERECHO A LA DEFENSA A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y ASÍ LO ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

El art. 19 N° 3 de la Constitución Chilena, que entre otras cosas establece:

Impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere  
Que toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá sido requerida.

La ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos.

La ley señalará los casos y establecerá la forma en que las personas naturales víctimas de delitos ***dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas***, a efecto de ejercer la acción penal reconocida por esta Constitución y las leyes.

Toda persona imputada de delito tiene derecho irrenunciable a ser asistida por un abogado defensor proporcionado por el Estado si no nombrare uno en la oportunidad establecida por la ley.

Las principales formas de cumplimiento de esta garantía se consagran en la institución de *abogado de turno* (art. 595 Código Orgánico de Tribunales) y por organismos como la Corporación de Asistencia Judicial y la Defensoría Penal Pública.

## **REPUBLICA DE MEXICO.**

**EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE MEXICO GARANTIZA EL DERECHO A LA DEFENSA A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y ASÍ LO ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES ARTICULOS:**

### **ARTÍCULO 20 - EN TODO JUICIO DEL ORDEN CRIMINAL TENDRÁ EL ACUSADO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:**

IX. Se le oirá en defensa por sí o por persona de su confianza, o por ambos, según su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentará lista de los defensores de oficio para que elija el que o los que le convengan. Si el acusado no quiere nombrar defensores, después de ser requerido para hacerlo, al rendir su declaración preparatoria, el juez le nombrará uno de oficio. El acusado podrá nombrar defensor desde el momento en que sea aprehendido, y tendrá derecho a que éste se halle presente en todos los actos del juicio; pero tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces sea necesario.

## **REPÚBLICA DE ECUADOR.**

**Artículo 191**, Se establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. Prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera, estará representada por la Defensora Pública o el

Defensor Público General, y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.

### **CRITICA:**

Siguiendo un orden geográfico de disposición de los países, de norte a sur del continente, tenemos en primer lugar a México. Allí, la inquietud por conocer y estudiar la figura del Ombudsman tiene una larga trayectoria, sobre todo en los círculos intelectuales y académicos latinoamericanos y la presentación de varios proyectos “tanto de carácter constitucional como legislativo”, ya para entonces mostraba la tendencia de que la figura del Ombudsman se incrementaría “inclusive con la consagración incipiente de la institución, ésta lograría en poco tiempo, el propósito que es ineludible por el crecimiento desorbitado e irreversible de la administración pública en el moderno Estado de derecho social”.

En relación con el Defensor Público en Latinoamérica, primero se van a comentar algunas peculiaridades y, de forma general, se realizará un análisis comparativo con la figura del Defensor Público; así como las diferencias que se advierten entre los *defensores* de distintos países de Latinoamérica, advirtiendo que nos hemos centrado en Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá.

En 1993, en **Argentina**, se crea la figura del Defensor Público de la Nación, cuya misión es la defensa y protección de los derechos humanos reconocidos por la legislación interna, así como el control de la administración pública. Posteriormente, esta figura recibe el rango constitucional, si bien no tiene competencia en el ámbito del Poder Judicial, Poder Legislativo, la Municipalidad de Buenos Aires y el ámbito militar.

En la legislación peruana se recoge esta máxima cuando se establece como garantía de la Administración de Justicia, el no ser privado del derecho de defensa en cualquier estado del proceso. Correspondiendo al Estado proveer la **defensa gratuita a las personas de escasos recursos (art. 233 inc. 9 Constitución de 1979)** o cuando se prescribe el derecho del imputado a comunicarse y a ser asesorado por un defensor de su elección desde que es citado o detenido por la autoridad (art.2º inc. 20 ap. h) Constitución 1979). **La Constitución de 1993 reitera lo expresado (art.139 inciso 14)**. Pero reafirma el derecho de toda persona a “no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso”. Estas normas se reproducen y especifican en el Código de Procedimientos Penales de 1940, referido al Ministerio de Defensa regulado en los artículos 67 a 71, modificado parcialmente por la Ley N° 24388, en cuanto a la intervención de la defensa en las diferentes etapas del procedimiento penal.

**LOS PACTOS INTERNACIONALES**, también regulan la defensa oficial, como el “derecho irrenunciable” del imputado a ser asistido gratuitamente por un defensor proporcionado por el Estado, cuando no designare defensor.

## **2.3. PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS**

### **2.3.1 HIPÓTESIS GENERAL**

El incumplimiento de Defensores Públicos en la etapa de Juzgamiento en el proceso penal, no impide el aumento de los casos suspendidos observados en la ciudad de Quevedo.

### **2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

1.-El debido proceso en el juicio penal, no impide la falta de celeridad por causa del ejercicio del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo.

2.- La misión de ejecutar un proceso judicial con calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad, no garantiza la actuación del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo.

3.- La responsabilidad del defensor público, no permite la defensa técnica planteada en la Constitución en vigencia, en la ciudad de Quevedo.

## MATRIZ COMPARATIVA

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General
¿En qué forma influye el incumplimiento de Defensores Públicos en la etapa de Juzgamiento en el proceso penal, sobre el aumento de los casos suspendidos observados en la ciudad de Quevedo en el año 2011?	¿Analizar en qué forma influye el incumplimiento de Defensores Públicos en la etapa de Juzgamiento en el proceso penal, para impedir el aumento de los casos suspendidos observados en la ciudad de Quevedo.	El incumplimiento de Defensores Públicos en la etapa de Juzgamiento en el proceso penal, no impide el aumento de los casos suspendidos observados en la ciudad de Quevedo.
Problema Específicos	Objetivo Específicos	Hipótesis Específicos
<p>1.- ¿Cómo incide el debido proceso en el juicio penal, en la falta de celeridad por causa del ejercicio del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo durante el año 2011?</p> <p>2.- ¿Qué influencia tiene la misión de ejecutar un proceso judicial con calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad, con la actuación del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo durante el año 2011?</p> <p>3.- ¿Cómo incide la responsabilidad del defensor público, sobre la defensa técnica planteada en la Constitución en vigencia, en la ciudad de Quevedo al año 2011?</p>	<p>1.-Estudiar cómo incide el debido proceso en el juicio penal, para impedir la falta de celeridad por causa del ejercicio del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo.</p> <p>2.- Deducir qué influencia tiene la misión de ejecutar un proceso judicial con calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad, para garantizar la actuación del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo</p> <p>3.- Investigar Cómo incide la responsabilidad del defensor público, para que permita la defensa técnica planteada en la Constitución en vigencia, en la ciudad de Quevedo</p>	<p>1.-El debido proceso en el juicio penal, no impide la falta de celeridad por causa del ejercicio del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo.</p> <p>2.- La misión de ejecutar un proceso judicial con calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad, no garantiza la actuación del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo.</p> <p>3.- La responsabilidad del defensor público, no permite la defensa técnica planteada en la Constitución en vigencia, en la ciudad de Quevedo.</p>

## 2.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS N° 1

CONTENIDOS	CATEGORIAS	VARIABLES	INDICADOR	INDICE
VARIABLE INDEPENDIENTE	1.- El acusado se encuentra en indefensión.	1.- Vulneración del derecho a la legítima defensa	1.- Ante los problemas legales no han utilizado los servicios de un defensor público.	1.- Muchas personas ante los problemas legales no han utilizado los servicios de un defensor público, vulnerando el derecho constitucional del procesado.
El debido proceso en el juicio penal,	2.- Viabilizar cumplir los principios de celeridad procesal a fin de establecer una defensa técnica y eficaz.	2.- ausencia del Servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.	2. Las personas son procesadas en forma no oportuna, debido a que el defensor público no cumple con su obligación de asistencia técnica a favor del procesado.	2.- Muchas personas son procesadas en forma no oportuna, debido a que el defensor público no cumple con su obligación de asistencia técnica a favor del procesado.
VARIABLE DEPENDIENTE	3.- La Defensa Pública.	3.- No hay responsabilidad y diligencia por parte del servidor público.	3.- Excusas e inadecuada manipulación de los elementos de la defensa pública.	3.- Excusas e inadecuada manipulación de los elementos de la defensa pública, debido a una actuación falto de ética y responsabilidad.
no impide la falta de celeridad por causa del ejercicio del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo	4.-Las audiencias de juzgamiento	4.- Inconformidad ante el manejo de la causa procesal a favor del acusado.	4.- Suspensión de audiencias por causas injustificadas o exceso de carga procesal.	4.- Suspensión de audiencias provocan inconformidad en el manejo de la causa procesal.

## OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS N° 2

CONTENIDOS	CATEGORIAS	VARIABLES	INDICADOR	INDICE
<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>La misión de ejecutar un proceso judicial con calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad</p>	<p>1.- La falta de dureza en las sanciones.</p> <p>2.-El defensor del Estado.</p>	<p>1.- Irrespeto al derecho de los acusados.</p> <p>2.- Respeto a los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.</p>	<p>1.- La ley es aplicada con justicia, respetando las garantías constitucionales.</p> <p>2.- Se irrespetan los derechos por parte de la Defensoría Pública.</p>	<p>1.- la falta de responsabilidad en el cumplimiento del Defensor Público violenta el debido proceso.</p> <p>2.- la Defensoría Pública, debido a la ausencia de técnica a favor del procesado.</p>
<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>No garantizar la actuación del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo.</p>	<p>3.- Proceso justo e imparcial del sujeto en indefensión</p>	<p>3.- Falta de recursos y retarda el proceso justo de la defensoría pública.</p>	<p>3.- El defensor público hace uso poco eficiente de los recursos que la ley le proporciona en favor del acusado.</p>	<p>3.- Alto índice de defensores públicos hacen uso poco eficiente de los recursos que la ley proporciona en favor del acusado.</p>

**OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS N° 3**

CONTENIDOS	CATEGORIAS	VARIABLES	INDICADOR	INDICE
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>La responsabilidad del defensor público</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>No permite la defensa técnica planteada en la Constitución en vigencia, en la ciudad de Quevedo.</p>	<p>1.- La responsabilidad del defensor público</p> <p>2. La defensa técnica planteada mediante el cumplimiento al código de Procedimientos Penal y los convenios internacionales.</p> <p>3.- No impide la indefensión del procesado</p>	<p>1.- Una defensa anti técnica transgrede el derecho a la defensa de los ciudadanos.</p> <p>2.- Justicia en el manejo de la causa procesal a favor del acusado,</p> <p>3.- Actuación inadecuada en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas afecta al debido proceso.</p>	<p>1. usuarios en indefensión recurrentes ante los defensores públicos para recuperar su libertad.</p> <p>2.- Usuarios disconformes por la falta de interés del defensor público</p> <p>3.- Casos que Permiten la indefensión del acusado.</p>	<p>1.- Algunos usuarios en indefensión recurrentes ante los defensores particulares para recuperar su libertad, porque sienten que la defensoría pública no les presta ayuda en su derecho a la defensa</p> <p>2- Muchos usuarios están disconformes por la falta de interés del defensor público, en el manejo de la causa procesal a favor del acusado.</p> <p>3.- Muchos casos que Permiten la indefensión del acusado, se deben a la mala actuación anti técnica en el patrocinio y asesoría jurídica.</p>

## **CAPITULO III.**

### **3.-METODOLOGIA**

#### **3.1.-TIPO DE ESTUDIO**

Para la fundamentación filosófica del Marco Teórico, hemos acudido a la Biblioteca de la Universidad Técnica de Babahoyo y a Bibliotecas propias y particulares especialmente para el desarrollo de la conceptualización y de los nombres jurídicos y de técnica legal; ingresamos también a Internet para recabar información científica y asesorarnos en proyectos afines.

En cuanto a la investigación documental hemos acudido a la Secretaria del Tribunal Penal 2do de los Ríos, donde nos fueron proporcionados los juicios que terminaron en sentencias.

Investigación de campo.- Debido al carácter social y jurídico del presente proyecto, debimos realizar la investigación in situ, es decir donde se producen los acontecimientos. Con esta modalidad tomamos contacto en forma directa con la realidad que nos ocupa y obtuvimos información para cumplir con los objetivos del proyecto.

Debido a la amplitud del tema que vincula la ciencia jurídica con la lengua castellana hemos debido tomar como nivel de nuestra investigación a lo exploratorio porque presta mayor atención a los fenómenos de causa-efecto que produce el interrogatorio forense en la aplicación de la teoría del caso al realizar esta investigación encontramos muchas otras variables descubiertas en la investigación de campo que influyen directa e indirectamente en la

audiencia de juzgamiento en la etapa del juicio pero que concluyen a establecer el nexo causal entre el delito y los presuntos responsables de la infracción.

Nivel exploratorio descriptivo:

- **DE CAMPO.**- Porque en el uso del lenguaje debemos tener en cuenta las reglas en el uso de los signos de interrogación y de la empatología para poner énfasis en las proposiciones fácticas (versión de los hechos que se intenta dar a conocer a los miembros de los tribunales de garantías penales).

- **FACTICO.**- En el uso de la lengua y el lenguaje debemos recordar con pulcritud y de manera exacta la secuencia histórica que produce el examen directo de testigos (interrogatorio).- y, de esta manera, exponer con exactitud aquello que parece relevante que deba conocer el tribunal para fundamentar su sana crítica al momento de resolver la situación jurídica del acusado que es juzgado durante la audiencia en la etapa del juicio en la que se producen las pruebas; en este caso de las testimoniales.

### 3.2. UNIVERSO Y MUESTRA

**POBLACIÓN:** Ciudad de Quevedo, (175.000 habitantes adultos)

**MUESTRA SEGMENTADA:**

Segmentos de Investigación:

2 000 habitantes

200 Abogados de la ciudad

200 estudiantes de jurisprudencia.

50 palacios de justicia

2 .450 personas

n= MUESTRA

N=POBLACIÓN

e= Error probable

$$e^2 = (5\%)^2 = (5/100)^2$$

$$e^2 = (25/10\ 000) = 0.0025$$

$$n = N / [e^2 (N-1) + 1]$$

$$n = 2\,450 / [0.0025 (2\,450-1) + 1]$$

$$n = 2\,450 / [0.0025 (2449) + 1]$$

$$n = 2\,450 / [2.449+1]$$

$$n = 2\,450 / [7.1225]$$

$$n = 340$$

n = 340 personas a encuestar.

Como tenemos 340 personas para aplicar las encuestas, ahora debemos conocer cuantas personas de cada segmento corresponden en las 340 personas de la muestra obtenida. Para eso, tenemos que: a) transformar los segmentos de la población en porcentajes y b) luego aplicarlos a la muestra obtenida.

a) -Si 2.450 personas son 100%

2.000 personas son X%

$$X = (2\,000) (100) / 2\,450 = 81.63\% \text{ habitantes}$$

-Si 2.450 personas son 100%

200 Abogados de la ciudad son X%

$$X = (200) (100) / 2\,450 = 8.16\% \text{ Abogados}$$

-Si 2.450 personas son 100%

200 estudiantes de jurisprudencia son X%

$$X = (200) (100) / 2\,450 = 8.16\% \text{ estudiantes de jurisprudencia}$$

-Si 2050 personas son 100%

50 palacio de justicia de esta ciudad son X%

$$X = (50) (100) / (2450) = 2.04\% \text{ palacio de Justicia de esta ciudad.}$$

En porcentajes:

Segmentos de Investigación:

2 000=81.63% habitantes

200 = 8.16% Abogados de la ciudad

200= 8.16% estudiantes de jurisprudencia

50= 2.04% palacio de justicia de esta ciudad

2. 450 = 99.99% personas

b) Aplicamos las porcentualidades a la muestra obtenida:

81. 63% (340)= 277.54= 277 habitantes

8.16%(340)= 27.74= 28 abogados

8.16%(340)= 27.74= 28 estudiantes de jurisprudencia

2.04%(340)= 6.8 = 7 palacio de justicia

340 personas a encuestar

### **3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.**

#### **MÉTODO DEDUCTIVO:**

Permitirá conocer en el marco contextual la realidad acerca del tema y sus problemas-soluciones, con el propósito de deducir qué es lo que está ocurriendo o cuáles son las causas y consecuencias que actúan en torno al problema que se estudiará.

#### **MÉTODO INDUCTIVO:**

Este método permitirá establecer proposiciones de carácter general inferidas de la observación y el estudio analítico-crítico de hechos y fenómenos particulares, como de la revisión de literatura en los marcos histórico, doctrinario y jurídico del objeto de estudio.

#### **MÉTODO ANALÍTICO:**

Mediante este método se llegará a comprender en su real dimensión las características del análisis objetivo y crítico de los procesos que lo integran,

se identificará en su dinámica particular y en las relaciones de correspondencia que guardan entre sí, el origen del problema.

### **MÉTODO SINTÉTICO:**

Se aplicará este método por cuanto será necesario recurrir a la síntesis de aspectos que merezcan un mayor tratamiento, en razón de las características de la investigación jurídica, pero no por ello se afectó la objetividad con que se abordarán los temas.

### **EL MÉTODO HISTÓRICO:**

Este método hará posible el estudio del proceso de evolución de la institución jurídica a estudiar; pues se realizará un análisis del fenómeno de investigación en sus diversas etapas.

### **MÉTODO CIENTÍFICO:**

El método científico es un proceso destinado a explicar el fenómeno, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen y permitan obtener, con estos conocimientos, aplicaciones útiles a nuestra investigación jurídica.

### **MÉTODO DESCRIPTIVO:**

Se aplicará en el proceso de la investigación, como en la misma formulación de la propuesta de reforma para describir el problema y su solución.

### **3.3.1.-SELECCIÓN DE INSTRUMENTO.-**

#### **3.3.1.1.- ENTREVISTA.**

#### **ENTREVISTA A LA SRA. AB. MARIA ELENA TOVAR, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RIOS, QUEVEDO.**

**¿Cree Usted que existan casos de personas que hayan sido procesadas en forma no oportuna, debido a que el defensor público no cumpliera con su obligación de asistencia técnica a favor del procesado?**

Si nos apegamos a lo que indica la ley toda persona debe ser procesada en forma oportuna, porque es el derecho jurídico de esa persona, si el defensor público no cumple con lo establecido en el Código de Procedimiento Penal, dicho procesado saldrá perjudicado y la causa pesará en su contra. Sin embargo, existe el problema de que la cantidad de casos es extremadamente voluminosa y no se puede cumplir como es debido, ya que la carga procesal en el área Penal es grande y son muchos los usuarios de escasos recursos económicos que acuden pues la Defensoría es una entidad pública y se encarga de defender gratuitamente a las personas en estado de indefensión como lo estipula la Constitución de la República.

**¿Cree usted que muchas personas concurren a un abogado particular debido a la ausencia de técnica a favor del procesado por parte del Defensor Público?**

Anteriormente le indicaba que ante la carga procesal, puede ocurrir que algún procesado no reciba la defensa adecuada, ya sea por falta de tiempo o por que a última hora se tuvo que hacer cargo el defensor. Por esta razón, muchas personas prefieren contratar un abogado privado.

**ENTREVISTA A LA SRA. AB. KARINA GUANOPATIN MENDOZA,  
FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO  
LOS RIOS – QUEVEDO.**

**¿Cree Usted que existan casos de personas que hayan sido procesadas en forma no oportuna, debido a que el defensor público no cumpliera con su obligación de asistencia técnica a favor del procesado?**

Si, una vez que por su carga laboral los Defensores Públicos, no pueden realizar una Defensa Técnica adecuada que en ciertos casos podrían llevar a una sentencia absolutoria.

**¿Cree usted que muchas personas concurren a un abogado particular debido a la ausencia de técnica a favor del procesado por parte del Defensor Público?**

Efectivamente, una vez que el Defensor Particular puede dedicarse de manera más personalizada y disponer de mayor tiempo para preparar la Defensa Técnica de su cliente.

### **3.3.1.2.-ENCUESTAS.-**

- 1.- ¿Cree usted que los servicios anti técnicos de un defensor público, vulneran el derecho constitucional del procesado a la legítima defensa?
- 2.- ¿Considera usted que muchas personas son procesadas en forma no oportuna, debido a que el defensor público no cumple con su obligación de asistencia técnica a favor del procesado?
- 3.- ¿Considera usted que las Excusas e inadecuada manipulación de los elementos de la defensa pública, perjudican al procesado?
- 4.- ¿Estaría usted de acuerdo que la suspensión de audiencias bajo alegatos sospechosos e ilícitos, por parte de los defensores públicos sean sancionados de igual manera que los demás operadores de justicia según el código orgánico de la función judicial?
- 5.- ¿Cree usted que los casos en que la ley es aplicada con justicia, respetan las garantías constitucionales del debido proceso?
- 6.- ¿Cree usted que muchas personas concurren a un abogado particular debido a la ausencia de técnica a favor del procesado por parte del Defensor Público?
- 7.- ¿Considera usted que la mayoría de defensores públicos hacen uso poco eficiente de los recursos que la ley proporciona en favor del acusado?
- 8.- ¿Cree usted que muchos usuarios quedan en indefensión porque no les prestan ayuda adecuada?
- 9.- ¿Cree usted que muchos usuarios están inconformes ante la falta de interés del defensor público?
- 10.- ¿Diga usted si muchos casos en que se permite la indefensión del acusado, se deben a la mala actuación en el patrocinio y asesoría de causas por parte del Defensor Público?

### 3.4.- PROCEDIMIENTOS TABULACION E INTERPRETACION DE DATOS

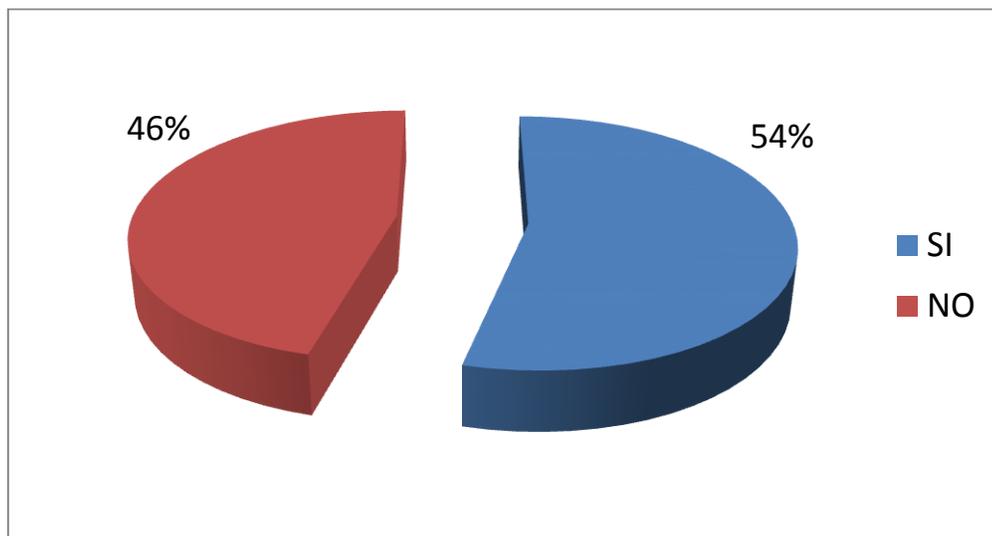
#### GRAFICO GENERAL

N°	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	1.- ¿Cree usted que los servicios anti técnicos de un defensor público, vulneran el derecho constitucional del procesado a la legítima defensa?	182	54	158	46	340	100
2	2.- ¿Considera usted que muchas personas son procesadas en forma no oportuna, debido a que el defensor público no cumple con su obligación de asistencia técnica a favor del procesado?	60	18	280	82	340	100
3	3.- ¿Considera usted que las Excusas e inadecuada manipulación de los elementos de la defensa pública, perjudican al procesado?	340	100	0	0	340	100
4	4.- ¿Estaría usted de acuerdo que la suspensión de audiencias bajo alegatos sospechosos e ilícitos, por parte de los defensores públicos sean sancionados de igual manera que los demás operadores de justicia según el código orgánico de la función judicial?	340	100	0	0	340	100
5	5.- ¿Cree usted que los casos en que la ley es aplicada con justicia, respetan las garantías constitucionales del debido proceso?	340	100	0	0	340	100
6	6.- ¿Cree usted que muchas personas concurren a un abogado particular debido a la ausencia de técnica a favor del procesado por parte del Defensor Público?	118	35	222	65	340	100
7	7.- ¿Considera usted que la mayoría de defensores públicos hacen uso poco eficiente de los recursos que la ley proporciona en favor del acusado?	60	18	280	82	340	100
8	8.- ¿Cree usted que muchos usuarios quedan en indefensión porque no les prestan ayuda adecuada?	340	100	0	0	340	100
9	9.- ¿Cree usted que muchos usuarios están inconformes ante la falta de interés del defensor público?	182	54	158	46	340	100
10	10.- ¿Diga usted si muchos casos en que se permite la indefensión del acusado, se deben a la mala actuación en el patrocinio y asesoría de causas por parte del Defensor Público?	60	18	280	82	340	100

### 3.4.1. - ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

N°	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	1.- ¿Cree usted que los servicios anti técnicos de un defensor público, vulneran el derecho constitucional del procesado a la legítima defensa?	182	54	158	46	340	100

**GRAFICO N° 1**

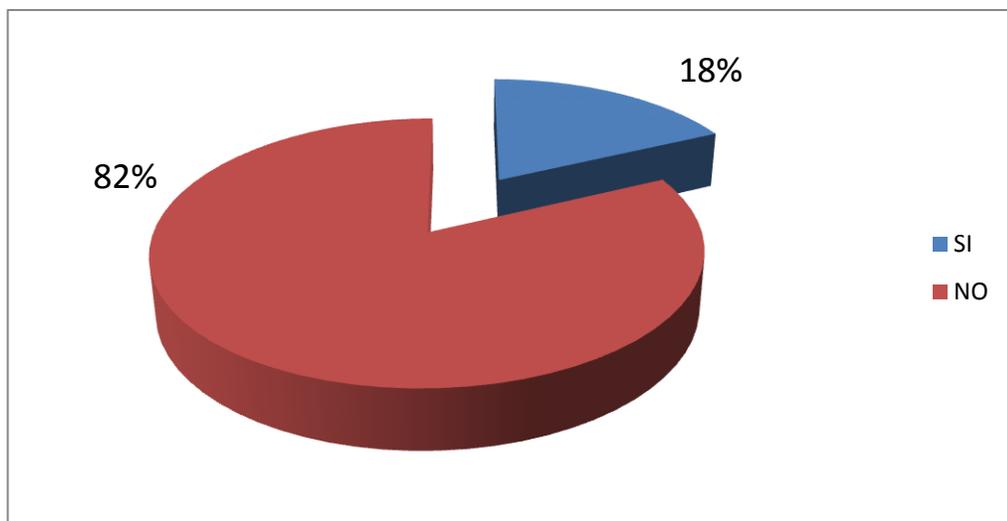


#### **ANALISIS E INTERPRETACION.**

En la actualidad el Estado por ser constitucionalista, nos garantiza el derecho a la legítima defensa, la misma que en todos sus estados será gratuita la encuesta arroja que el 54% de los encuestados indicaron que los servicios anti técnicos si vulneran los derechos constitucionales frente al 46% restante que manifiestan que no, que en muchos casos se debe a la falta de ayuda o colaboración de los familiares o de situaciones ajenas al defensor.

N°	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
2	2.- ¿Considera usted que muchas personas son procesadas en forma no oportuna, debido a que el defensor público no cumple con su obligación de asistencia técnica a favor del procesado?	60	18	280	82	340	100

**GRAFICO N° 2**

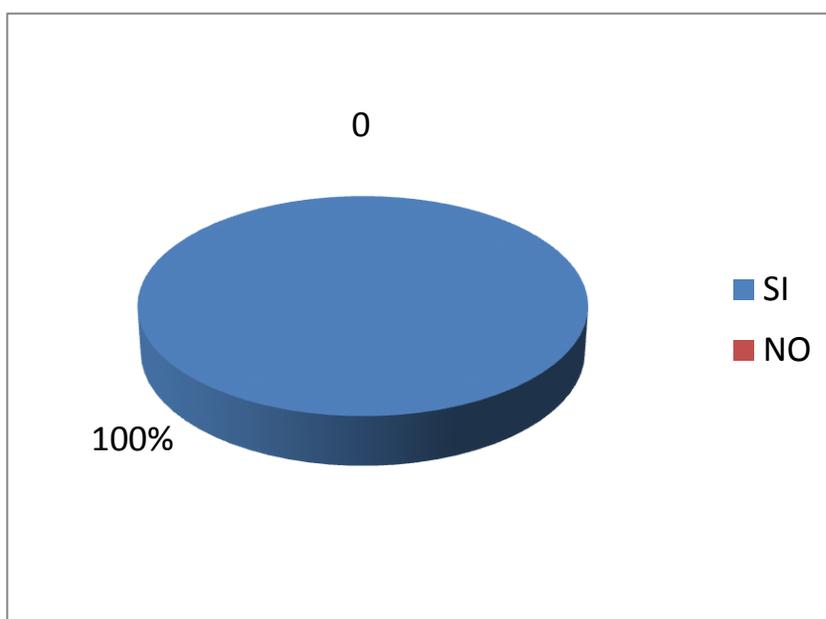


**ANALISIS E INTERPRETACION.**

Cuando el Defensor Público como un profesional conocedor del derecho positivo, con dominio de fuentes básicas (doctrina y jurisprudencia) y manejo de ciertas destrezas, deja de defender en un proceso, por escrito o de palabra, los intereses de una persona, por negligencia vulnera derechos frente a esto el encuestado manifiesta en un 82% de los encuestados indicaron que el servicio que presta el defensor público, no es del todo deficiente, aunque el 18% restante cree que es deficiente en su totalidad.

N°	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
3	3.- ¿Considera usted que las Excusas e inadecuada manipulación de los elementos de la defensa pública, perjudican al procesado?	340	100	0	0	340	100

### GRAFICO N° 3

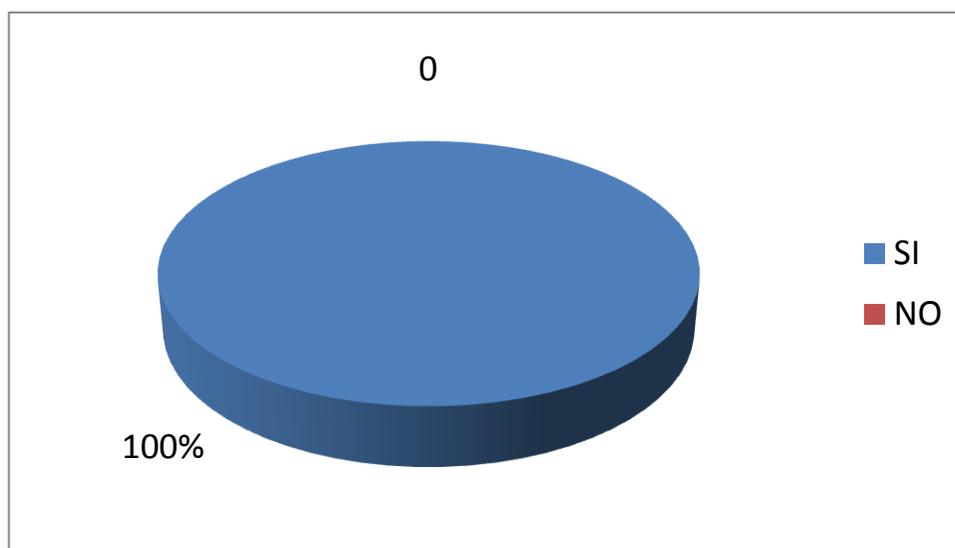


### ANALISIS E INTERPRETACION.

Algunas veces se observa una actitud verdaderamente irresponsable por parte del defensor cuando evita enmarcarse fundamentalmente en el hecho de que el sindicado siempre pretenderá ser inocente y acelerar el proceso en beneficio del procesado, por tal motivo, el 100% de los encuestados indicaron que el Defensor Público debe conocer las causas y saber manipular el proceso para un defensa técnica y eficaz.

N°	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
4	4.- ¿Estaría usted de acuerdo que la suspensión de audiencias bajo alegatos sospechosos e ilícitos, por parte de los defensores públicos sean sancionados de igual manera que los demás operadores de justicia según el código orgánico de la función judicial?	340	100	0	0	340	100

**GRAFICO N° 4**

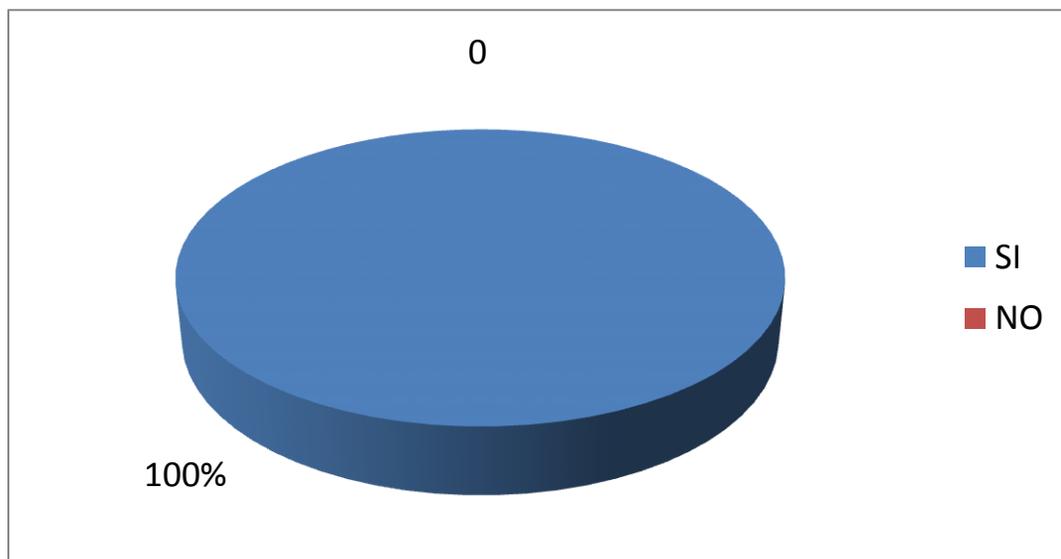


**ANALISIS E INTERPRETACION.**

El 100% de los encuestados indicaron que la ley se debe aplicar a todos por igual, y así como se sanciona a los demás operadores de justicia, el Defensor Público debe ser sancionado sino cumple con su trabajo que es el de Defender.

N°	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
5	5.- ¿Cree usted que los casos en que la ley es aplicada con justicia, respetan las garantías constitucionales del debido proceso?	340	100	0	0	340	100

**GRAFICO N° 5**

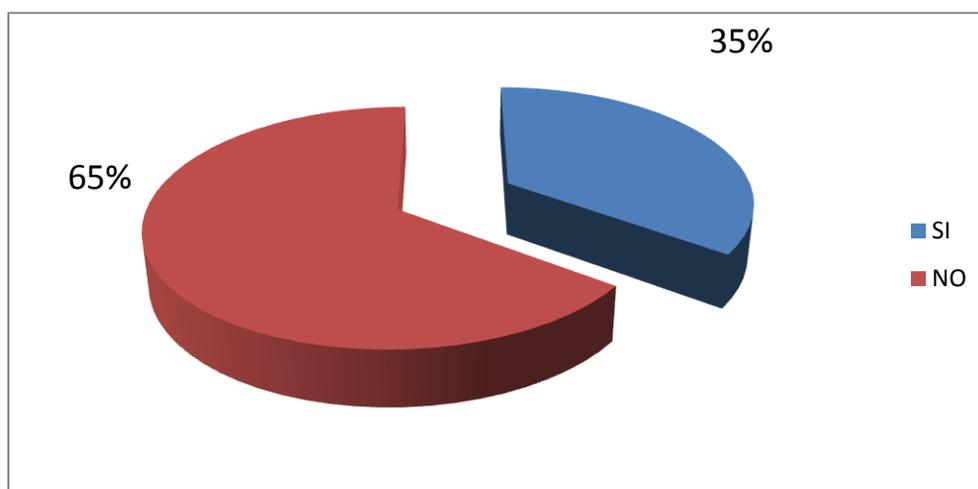


**ANALISIS E INTERPRETACION.**

Es importante entender que no todo proceso judicial es malo y cuando las cosas se hacen bien todo fluye, es por esto que considero que el 100% de los encuestados aseveraron que cuando se actúa con justicia indudablemente se respeta todos los derechos.

N°	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
6	6.- ¿Cree usted que muchas personas concurren a un abogado particular debido a la ausencia de técnica a favor del procesado por parte del Defensor Público?	118	35	222	65	340	100

**GRAFICO N° 6**

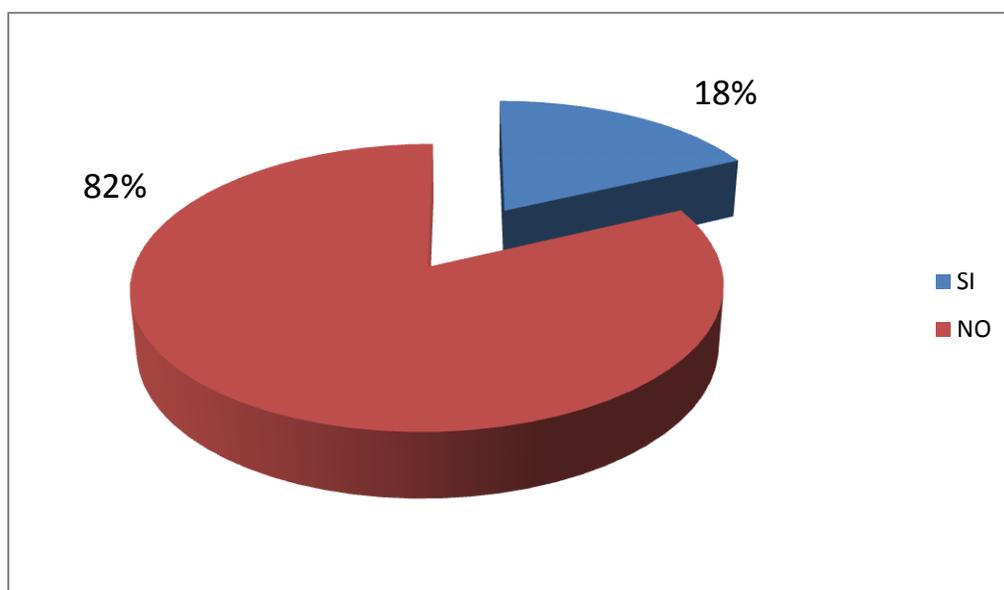


**ANALISIS E INTERPRETACION.**

El derecho de defensa, tiene estrecha relación con los principios fundamentales que garantizan la seguridad y la igualdad ante la ley, principios que se encuentran consagrados en los textos constitucionales democráticos. El Derecho de Defensa pretende, de alguna forma, buscar un equilibrio. En este caso, El 65% de los encuestados indicaron que el defensor público no hace uso eficiente de los recursos que la ley le proporciona en favor de su cliente, mientras que el 35% restante contestó que sí.

N°	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
7	7.- ¿Considera usted que la mayoría de defensores públicos hacen uso poco eficiente de los recursos que la ley proporciona en favor del acusado?	60	18	280	82	340	100

**GRAFICO N° 7**

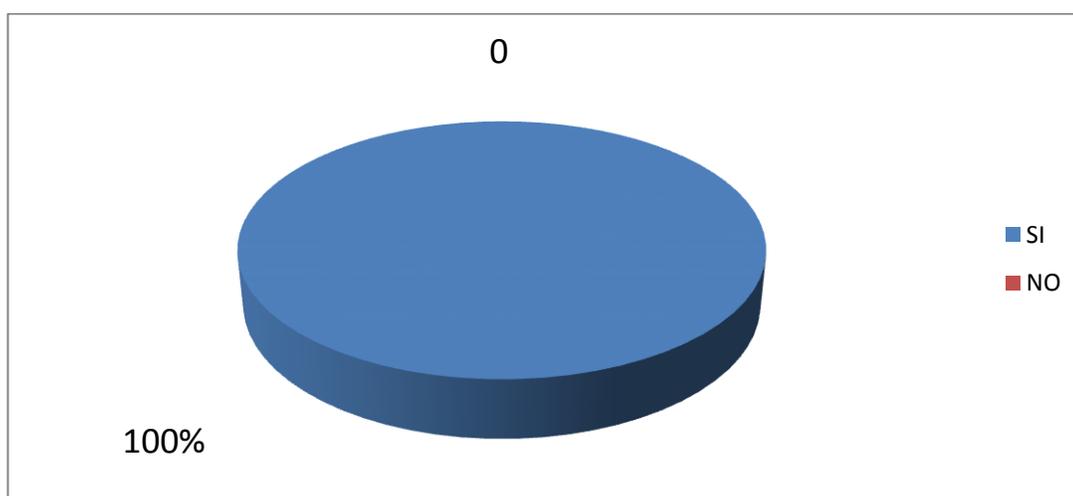


**ANALISIS E INTERPRETACION.**

El 82% de la población encuestada establece que no todos los Defensores Públicos se encuentran en el listado de aquellos que no cumplen eficientemente su trabajo sin embargo 18% establece que si, es decir ya se ha creado o se ha generado un ambiente de desconfianza ante el mal trabajo de algunos D.P lo que indiscutiblemente perjudica a la institución a la que representan.

N°	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
8	8.- ¿Cree usted que muchos usuarios quedan en indefensión porque no les prestan ayuda adecuada?	340	100	0	0	340	100

### GRAFICO N° 8



### ANALISIS E INTERPRETACION.

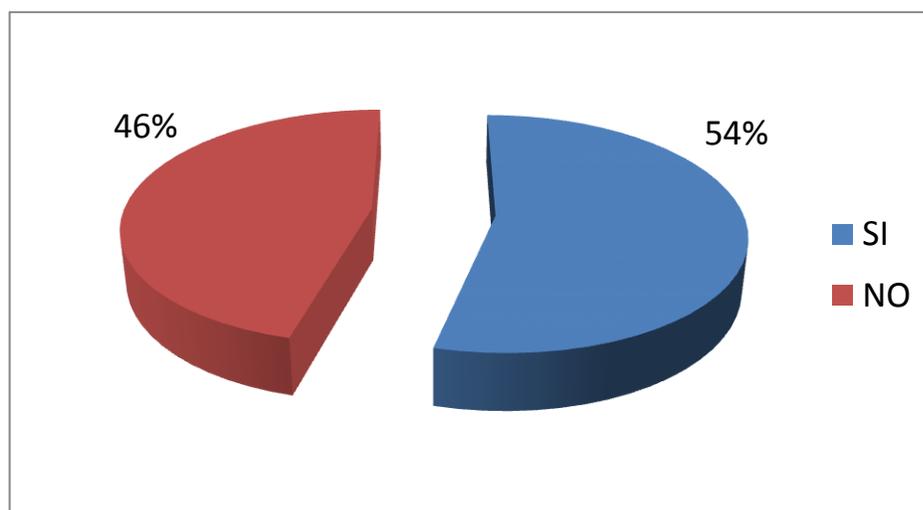
El derecho de defensa cuenta con tres características:

a) Es un derecho constitucionalmente reconocido, cuyo desconocimiento invalida el proceso;

Por eso, el 100% de los encuestados indicaron que el servicio que presta el defensor público debe basarse exclusivamente en defensa y asistencia técnica del procesado, tal como se indicó anteriormente.

N°	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
9	9.- ¿Cree usted que muchos usuarios están inconformes ante la falta de interés del defensor público?	182	54	158	46	340	100

**GRAFICO N° 9**

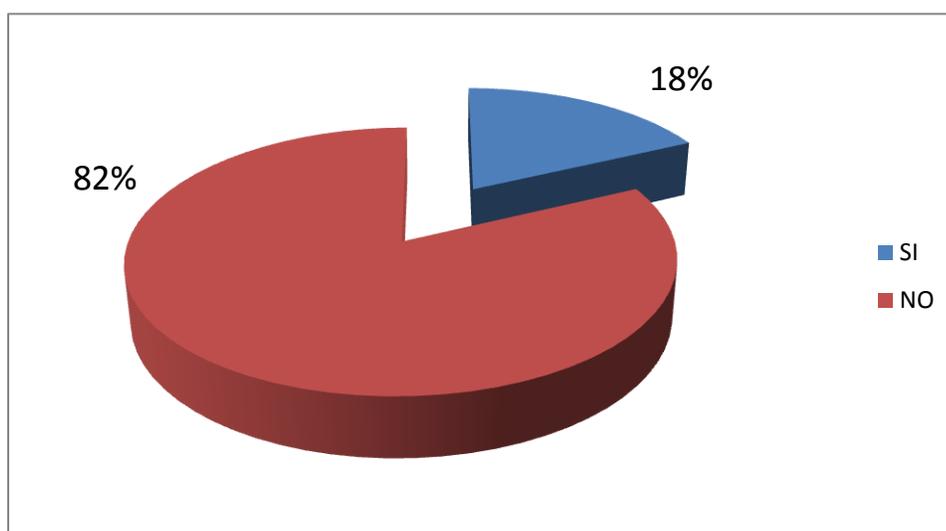


**ANALISIS E INTERPRETACION.**

Así, al parecer, el derecho de defensa, se encuentra estrechamente ligado a un principio fundamental, cual es el de la igualdad. Y es por ello que se pretende, de alguna forma, buscar un equilibrio entre las partes de un proceso. Sin embargo el 54% establece que Si que existe un descontento ya que no siempre se obtienen los resultados esperados (libertades) mientras que el 46% establece que no ya que le brindan una defensa gratuita donde no son víctimas de sobornos de ninguna clase.

N°	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
10	10.- ¿Diga usted si muchos casos en que se permite la indefensión del acusado, se deben a la mala actuación en el patrocinio y asesoría de causas por parte del Defensor Público?	60	18	280	82	340	100

**GRAFICO N° 10**



**ANALISIS E INTERPRETACION.**

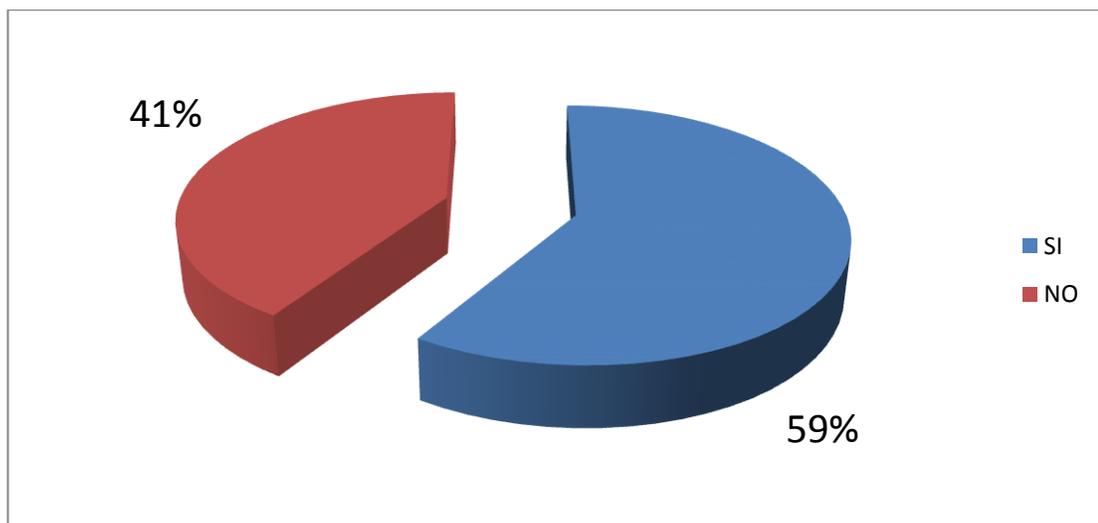
Se reconoce el carácter inviolable del derecho de defensa en un proceso judicial. Así mismo la necesidad de asistencia letrada desde el momento de detención del inculpado. Debe asegurarse a todas las personas el derecho a la defensa jurídica en la forma que la ley señale, con este antecedente el 18% establece que Si existe indefensión debido a la mala praxis del defensor público esto frente a un 82% que niega esta afirmación.

### 3.5. COMPROBACIÓN Y DISCUSIÓN DE HIPÓTESIS

CONFIRMACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL		
El cumplimiento del Rol del Defensor Público garantizará la celeridad en las audiencias de juzgamiento observadas en la ciudad de Quevedo.		
RESPUESTA	CANT.	%
SI	2.022	59
NO	1.378	41
TOTAL DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS	345	100.00

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Autor



#### ANÁLISIS

Según las encuestas realizadas a la ciudadanía de Quevedo podemos corroborar que la forma efectiva de verificar el cumplimiento de los defensores públicos es mediante los rol en la cual se reflejara la celeridad de la actuación de los representantes de esta institución por lo cual obtuvimos una respuesta de un 59% al Si y un 41% al No, es decir que la hipótesis que se plantea confirma el problema actual que a traviesa la sociedad del Cantón Quevedo.

## CAPÍTULO IV

### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1. CONCLUSIONES

- Los encuestados indicaron que cuando han tenido problemas legales sí han utilizado los servicios de un defensor público.
- El servicio que presta el defensor público en algunos casos es deficiente.
- Hace falta más celeridad en los procesos por parte del Defensor Público.
- Al no realizar un trabajo técnico y eficaz no se respetan los derechos por parte de la Defensoría Pública.
- El defensor público no hace uso eficiente de los recursos que la ley le proporciona en favor de su cliente.
- La responsabilidad del defensor público, está respaldada por las garantías constitucionales en base a la defensa técnica planteada
- El servicio que presta el defensor público está basado exclusivamente en defensa y asistencia técnica del procesado
- Muchas personas no son procesadas en forma oportuna.
- El defensor público no cumple con su obligación de asistencia técnica a favor del procesado.
- Las excusas e inadecuada manipulación de los elementos de la defensa pública, se deben ser sancionadas
- La suspensión de audiencias bajo alegatos sospechosos e ilícitos, provocan inconformidad en el manejo de la causa procesal
- En muchos casos la ley es aplicada con justicia, respetando las garantías constitucionales.

- Muchos usuarios están disconformes ante la falta de interés del defensor público en el manejo de la causa procesal a favor del acusado.

#### **4.2.- RECOMENDACIONES**

Recomiendo que se sancione al defensor público por negligencia, según la normativa del Código Orgánico de la Función Judicial, para que:

- Las personas de escasos medios económicos y que atraviesen problemas legales tengan confianza en los servicios de un defensor público.
- El servicio que presta el defensor público sea más eficiente, para precautelar las garantías de las personas.
- Haya más celeridad en los procesos por parte del Defensor Público.
- La ley sea aplicada con justicia respetando las garantías constitucionales.
- Se respeten los derechos por parte de la Defensoría Pública.
- El defensor público haga uso eficiente de los recursos que la ley le proporciona en favor de su cliente.
- La responsabilidad del defensor público, esté respaldada por las garantías constitucionales en base a la defensa técnica planteada.
- El servicio que presta el defensor público se base exclusivamente en defensa y asistencia técnica del procesado.

## **CAPITULO V**

### **5. PROPUESTA ALTERNATIVA**

#### **5.1. TÍTULO DE LA PROPUESTA**

**DISMINUIR LA CARGA PROCESAL Y GARANTIZAR UNA DEFENSA TÉCNICA Y EFICAZ MEDIANTE EL INCREMENTO DE DEFENSORES PÚBLICOS PENALES EN LA CIUDAD DE QUEVEDO.**

#### **5.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Conociendo la necesidad que se observa en la presente investigación, una vez que se ha realizado el análisis del Problema creo que la solución al mismo es el Incremento de Defensores en el área Penal en la ciudad de Quevedo, toda vez que sería esta la única manera de disminuir la carga procesal por defensor garantizando que cada uno de los procesos penales llevados se manejen de una manera más técnica.

El incremento no solo benéfico a los usuarios sino también al sistema de justicia en sí ya que habría menos audiencias fallidas, los trámites penales se evacuarían más rápidamente y no habría causas represadas; esto es que al evacuarse las diligencias en las causas penales la productividad mejoraría en todo aspecto.

Es así que se debe presentar al pleno del Consejo de la Judicatura Transitorio (CJT) el pedido de que se convoque a concurso público de méritos y oposición para designar a 560 defensores públicos aproximadamente, requerimiento que se fundamenta en el análisis de la

demanda existente por provincias y por cantones y otras variables como población, número de juzgados y un balance del trabajo realizado durante los últimos cuatro años con lo cual el funcionario reiteró en la necesidad de incrementar el número de defensores públicos, de 245 a 560 en este año, a fin de satisfacer la demanda de la ciudadanía.

La Constitución regula la creación de la Defensoría Pública como órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (artículo 191).

De aquí que es mi propuesta el incremento de defensores públicos en la ciudad de Quevedo para acelerar el desarrollo de las causas.

### **5.3 OBJETIVOS DE LA PROPUESTA**

#### **5.3.1 OBJETIVOS GENERAL DE LA PROPUESTA**

Disminuir la carga procesal y garantizar una defensa técnica y eficaz mediante el incremento de defensores públicos penales, para impedir el aumento de los casos suspendidos observados en la ciudad de Quevedo.

#### **5.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA**

1.- Disminuir la carga procesal y garantizar una defensa técnica y eficaz mediante el incremento de defensores públicos penales, para impedir la falta de celeridad por causa del ejercicio del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo.

2.- Disminuir la carga procesal y garantizar una defensa técnica y eficaz mediante el incremento de defensores públicos penales, para garantizar la actuación del Defensor Público observado en la ciudad de Quevedo.

3.- Disminuir la carga procesal y garantizar una defensa técnica y eficaz mediante el incremento de defensores públicos penales, para que permita la defensa técnica planteada en la Constitución en vigencia, en la ciudad de Quevedo.

#### **5.4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

PARA PODER REALIZAR ESTE PROYECTO ES MENESTER MEDIANTE PETICIÓN AL DEFENSOR PÚBLICO GENERAL DEL ESTADO, EL INCREMENTO DE DEFENSORES PÚBLICOS PARA EL CANTÓN QUEVEDO; AMPARANDOME EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SECCION NOVENA ART. 191 - INCISO 2DO; EL MISMO QUE EXPRESA TEXTUALMENTE:

***LA DEFENSORIA PÚBLICA PRESTARÁ UN SERVICIO LEGAL, TÉCNICO, OPORTUNO, EFICIENTE, EFICAZ Y GRATUITO, EN EL PATROCINIO Y ASESORÍA JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, EN TODAS LAS MATERIAS E INSTANCIAS.***

Y EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL CAPITULO IV - ARTS. 74, 75, 76, 77 Y 78, ESPECIALMENTE TOMO COMO REFERENTE EL ART. 76, EL MISMO QUE TEXTUALMENTE EXPRESA:

***ART. 76.- DESIGNACIÓN.- EN LOS LUGARES DONDE FUNCIONEN LAS CORTES PROVINCIALES, LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES Y, LOS JUZGADOS DE LO PENAL, LA DEFENSORÍA PÚBLICA NOMBRARÁ EL NÚMERO NECESARIO DE DEFENSORES PÚBLICOS.***

Quevedo, 03 de diciembre de 2012

**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo**  
**Defensor Público General**  
**En su despacho.**

Dr. Javier Verdezoto Bonilla, en calidad de coordinador Provincial de Los Ríos, solicito ante usted que se considere la posibilidad de incrementar Defensores Públicos para el Cantón Quevedo, para que se pueda cubrir los espacios que demanda la Defensoría de este Cantón, esto por cuanto el incremento paulatino de las causas en el área Penal y social no se pueden cubrir el 100% de la necesidad de los usuarios en la dependencia de esta ciudad de Quevedo.

Este incremento se realizará mediante disposición presupuestaria con la que cuenta la Defensoría Pública, para que ayuden a cubrir la demanda y evitar que se siga congestionando el despacho de esta Defensoría Pública en asuntos Penales que es el origen de esta dependencia social.

**Dr. Javier Verdezoto Bonilla**  
**Coordinador Provincial**

#### **5.4.1.- DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA.**

- El fortalecimiento del nuevo sistema procesal penal para lo cual se deben realizar actividades de difusión del sistema, capacitación a operadores de justicia, creación de herramientas que permitan una mejor implementación del sistema, tales como un Plan de Ajuste de la Implementación del Sistema y el impulso de un paquete de reformas al Código de Procedimiento Penal.
- El mejoramiento del acceso a la justicia a través del impulso a la aprobación de la Ley de Defensa Pública, y a la creación y fortalecimiento de servicios legales de la sociedad civil que presten una asistencia técnica
- La lucha contra la corrupción, con la participación de la sociedad civil en la implementación de modelos de transparencia en gobiernos locales.

El fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos, para lo cual se ha apoyado el desarrollo de proyectos que impulsen la satisfacción de los derechos de grupos vulnerados: mujeres, indígenas, niños, niñas y adolescentes, entre otros beneficiarios del servicio de la Defensoría Pública.

- Implantación del Nuevo Sistema Procesal Penal
- Fortalecimiento del acceso a la justicia penal
- Lucha contra la corrupción con la participación ciudadana
- Fortalecimiento de la democracia y derechos humanos
- Lucha contra la corrupción con participación ciudadana
- Fortalecimiento de la democracia y derechos humanos

## 5.5.-RECURSO DE LA PROPUESTA.

### ECONÓMICOS

<b>Materiales</b>	<b>Costo</b>
Libros	25
Hojas de papel.	6
Bolígrafos	3
Libreta de apuntes.	2.50
Auxiliar de computación.	50
Impresiones	30
Pendrive.	12
Internet.	90
Grapadora.	3.80
Clip.	1.20
Resaltador	2.40
Digitación e impresión del proyecto	50
Digitación del informe final e impresión (tesis)	50
Viáticos 3 c/día	60
Impresión de 340 encuestas	10.20
Honorarios a encuestadores	10
<b>Total de gastos</b>	<b>\$ 406.10</b>

## 5.6. CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA TESIS.

N°	TIEMPO  ACTIVIDADES	Julio/12				Agosto/12				Sept/12				Oct./12			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Tema			X													
2	Marco contextual			X	X	X											
3	Problema				X												
4	Objetivos				X												
5	Marco teórico					X	X	X	X								
6	Hipótesis Operacionalización								X								
7	Metodología									X							
8	Análisis recomen Daciones										X						
9	Propuesta										X	X					
10	Primera revisión.												X	X			
11	Última revisión de la tesis														X	X	
12	Presentación y defensa de la tesis																X

## **BIBLIOGRAFIA**

Congreso Nacional del Ecuador, Acta No.27, 20 de enero de 2007: Segundo Debate del Proyecto de Ley del Defensor Público.

Constitución Política de la República del Ecuador, Actualizada a diciembre de 2009, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito,

Código de Procedimiento Penal, Actualizada a febrero de 2010, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito,

Código Penal, Actualizado a marzo de 2010, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.

Ley de Control Constitucional, Actualizada a marzo de 2008, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.

Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura.

Ley Orgánica de la Función Judicial, 2010.

Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Publica, preparado por las organizaciones de Derechos Humanos, conjuntamente con otras organizaciones de la sociedad ecuatoriana, Quito, 6 de septiembre de 2009.

## ANEXOS

**UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACION**  
**ENCUESTA APLICADA A ESTUDIANTES DE JURISPRUDENCIA, ABOGADOS EN**  
**LIBRE EJERCICIO, USUARIOS DE LA CASA JUDICIAL**

**OBJETIVO.-** Determinar cómo influye el incumplimiento de Defensores Públicos en la etapa de Juzgamiento en el proceso penal, para que se garantice la celeridad en las audiencias de juzgamiento observado en la ciudad de Quevedo.

### **MARQUE CON UNA X**

1.- ¿Cree usted que los servicios anti técnicos de un defensor público, vulneran el derecho constitucional del procesado a la legítima defensa?

SI ( ) NO ( )

2.- ¿Considera usted que muchas personas son procesadas en forma no oportuna, debido a que el defensor público no cumple con su obligación de asistencia técnica a favor del procesado?

SI ( ) NO ( )

3.- ¿Considera usted que las Excusas e inadecuada manipulación de los elementos de la defensa pública, perjudican al procesado?

SI ( ) NO ( )

4.- ¿Estaría usted de acuerdo que la suspensión de audiencias bajo alegatos sospechosos e ilícitos, por parte de los defensores públicos sean sancionados de igual manera que los demás operadores de justicia según el código orgánico de la función judicial?

SI ( ) NO ( )

5.- ¿Cree usted que los casos en que la ley es aplicada con justicia, respetan las garantías constitucionales del debido proceso?

SI ( ) NO ( )

6.- ¿Cree usted que muchas personas concurren a un abogado particular debido a la ausencia de técnica a favor del procesado por parte del Defensor Público?

SI ( ) NO ( )

7.- ¿Considera usted que la mayoría de defensores públicos hacen uso poco eficiente de los recursos que la ley proporciona en favor del acusado?

SI ( ) NO ( )

8.- ¿Cree usted que muchos usuarios quedan en indefensión porque no les prestan ayuda adecuada?

SI ( ) NO ( )

9.- ¿Cree usted que muchos usuarios están inconformes ante la falta de interés del defensor público?

SI ( ) NO ( )

10.- ¿Diga usted si muchos casos en que se permite la indefensión del acusado, se deben a la mala actuación en el patrocinio y asesoría de causas por parte del Defensor Público?

SI ( ) NO ( )

## **UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO**

### **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACION**

**OBJETIVO.-** Determinar cómo influye el incumplimiento de Defensores Públicos en la etapa de Juzgamiento en el proceso penal, para que se garantice la celeridad en las audiencias de juzgamiento observado en la ciudad de Quevedo.

### **ENTREVISTA A LA DOCTORA MARIA ELENA TOVAR ANDRADE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SEGUNDO DE GARANTIAS PENALES LOS RIOS QUEVEDO.**



**UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACION**

**OBJETIVO.-** Determinar cómo influye el incumplimiento de Defensores Públicos en la etapa de Juzgamiento en el proceso penal, para que se garantice la celeridad en las audiencias de juzgamiento observado en la ciudad de Quevedo.

**ENTREVISTA AL ABOGADO JOVANNY SUAREZ CHAVEZ JUEZ DEL TRIBUNAL SEGUNDO DE GARANTIAS PENALES DE LOS RIOS – QUEVEDO**



**UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACION**

**OBJETIVO.-** Determinar cómo influye el incumplimiento de Defensores Públicos en la etapa de Juzgamiento en el proceso penal, para que se garantice la celeridad en las audiencias de juzgamiento observado en la ciudad de Quevedo.

**ENTREVISTA A LA AB. NANCY MALDONADO FLORES JUEZA DEL TRIBUNAL SEGUNDO DE GARANTIAS PENALES**



**UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACION**

**OBJETIVO.-** Determinar cómo influye el incumplimiento de Defensores Públicos en la etapa de Juzgamiento en el proceso penal, para que se garantice la celeridad en las audiencias de juzgamiento observado en la ciudad de Quevedo.

**ENTREVISTA A LA SRA. AB. KARINA GUANOPATIN MENDOZA, FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO LOS RIOS – QUEVEDO.**



## **GLOSARIO**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.-**

Son normas fundamentales que amparan los derechos de los ecuatorianos y ecuatorianas, en el reconocimiento de la diversidad de sus regiones, pueblos, etnias y culturas, la misma que impulsa el desarrollo de justicia y progreso de paz y equidad, para el buen funcionamiento y desarrollo económico y social del país.

### **DEFENSA TÉCNICA.-**

Se produce a través de la asistencia de un abogado particular o de oficio, con los conocimientos jurídicos necesarios.

### **DEFENSORES PÚBLICOS.-**

Entes jurídicos proporcionados por el Estado que están encargados de prestar defensa cuando el afectado no posee un defensor privado o particular.

### **DEFENDER.-**

Lat. defenderé amparar, librar, proteger, mantener, conservar, sostener una cosa contra el dictamen ajeno; vedar, prohibir, impedir, estorbar, abogar, alegar a favor de uno, sostener su derecho , resistir contra el enemigo; salir adelante en algún negocio, empresa o actividad.

### **"DEFENDER CON UÑAS Y DIENTES".-**

"Utilizar todos los medios posibles para la propia defensa (Si Ud. se considera pueblo) de los ataques. El pueblo debe ser su defendido.

### **LEGÍTIMA DEFENSA.-**

Repeler una agresión en forma racional, tomando en cuenta el medio empleado.

### **DEFENSOR.-**

Latina defensor, soris, igual defensa, amparo, protección. Del defensor Público podría definirse como a la persona designada por la Norma Suprema para representar y amparar al pueblo en la lucha de intereses, entre aquellas personas que detentan el poder económico, político y social, que son pocas y la mayoría, que son los débiles y humildes, que no tienen poder de ninguna clase, en los casos que aparecen posiciones incompatibles con la equidad, la justicia y la moral.

### **DEFENSORÍA.-**

Significa ministerio o ejercicio de defensor.

### **PUEBLO.-**

Latín populus, que a su vez significa población, villa, lugar, población pequeña, conjunto de personas de un lugar, región o país. Gente común y humilde de un país. Nación, sociedad natural en unidad de territorio. Estimado lector con estos elementos, usted también puede sacar su propia conclusión.

### **LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.-**

Es un conjunto de leyes que versan sobre alguna materia determinada, laboral, civil, penal, entre otros - La ética Profesional.

### **LA RESPONSABILIDAD.-**

Hace referencia al **compromiso** u **obligación de tipo moral** que surge de la posible equivocación cometida por un individuo en un asunto específico. La

responsabilidad es, también, la obligación de reparar un error y compensar los males ocasionados cuando la situación lo amerita.

### **DEFENSA PÚBLICA.-**

La defensa Pública es una Institución que tiene por objetivo brindar servicios de accesoria y representación jurídica, esencialmente a aquellas personas que no poseen medios económicos suficientes como para sufragar el costo de un/a abogado/a particular.

Indefensión.- La indefensión es un concepto jurídico indeterminado referido a aquella situación procesal en la que la parte se ve limitada o despojada por el órgano jurisdiccional de los medios de defensa que le corresponden en el desarrollo del proceso.

### **EL PRINCIPIO DE CELERIDAD.-**

Consiste en que el proceso se concrete a las etapas esenciales y cada una de ellas limitada al término perentorio fijado por la norma. En observancia de este principio se descartan los plazos o términos adicionales a una determinada etapa, esto es, los que se surten como complemento del principal y las prórrogas o ampliaciones. También implica que los actos se surten en la forma más sencilla posible, para evitar dilaciones innecesarias.

### **DUREZA EN LAS SANCIONES.-**

Severidad excesiva de las leyes.El derecho a la defensa.- se caracteriza, porque se trata de una garantía que opera durante todo el proceso penal, esto es, desde el principio hasta su completa extinción, o sea poder alegar, probar, intervenir en el juicio, en el procedimiento hasta la etapa de juzgamiento y de ser posible en la de Impugnación.

### **LA REFORMA.-**

Por reforma se entiende a aquel cambio que se propone, proyecta o bien se ejecuta sobre determinada cuestión con el objetivo de conseguir una innovación o una mejora en el rendimiento, la presentación, entre otras cuestiones.

### **CARGA PROCESAL.-**

Son aquellos establecidos normativamente por la ley y la jurisprudencia; por que en cierto caso se tiene que mostrar una conducta ordenada para no quedar en desventaja por que podría repercutir en el final del proceso.

### **JUICIO PENAL.-**

El actual **juicio penal**, está dirigido a la verificar la existencia de un hecho punible y la de determinar la existencia de personas responsables de dicho hecho, a los que pueda imputárseles como autor, cómplice o encubridor.

### **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.-**

La idea más difundida de audiencia es que ésta es una metodología para la toma de decisiones judiciales; las partes entregan al juez información relevante para su pretensión u oposición, para que éste tome una decisión; esta metodología opera sobre la base de reunir a las partes involucradas en un proceso y permite que entre ellos se genere un intercambio verbal de información relevante adversaria para la decisión que se solicita.

**DEBIDO PROCESO.-** Es el derecho que tiene toda persona a la recta administración de la justicia, es decir, que los servidores públicos deben ejercer esa administración con estricto apego a los términos (normas) previamente establecidos por la ley y la Constitución. De esta manera, este

derecho se constituye como una protección que tiene el ciudadano contra los abusos y desviaciones que en las actuaciones procesales y sus decisiones pueden cometer los funcionarios judiciales, en perjuicio de los intereses y derechos legítimos del ciudadano.

**CUADROS  
ESTADÍSTICOS  
DEL ROL DE LAS  
ACTUACIONES  
DEL DEFENSOR  
PÚBLICO EN  
QUEVEDO DEL  
AÑO 2011**